

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 101

Septiembre 19, 2023

Primer Período Ordinario de
Sesiones del Tercer Año de
Ejercicio Constitucional



2023

Año del Septuagésimo Aniversario
del Reconocimiento del Derecho al
Voto de las Mujeres en México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

Vicepresidentes

Dip. Maurilio Hernández González

Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Sergio García Sosa

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**Presidenta**

Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes

Dip. Evelyn Osornio Jiménez

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Tinoco Ruíz José Edgar
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	7
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LXI” LEGISLATURA, EN LA QUE LA GOBERNADORA ELECTA, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, RINDE PROTESTA CONSTITUCIONAL.	13
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	14
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LXI” LEGISLATURA, EN LA QUE LA GOBERNADORA ELECTA, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, RINDE PROTESTA CONSTITUCIONAL.	17
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	18
OFICIO DEL ACUERDO SOBRE EL SEXTO INFORME QUE ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, RINDE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.	20
DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CUARTEL POLICIAL”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.	21
DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ LA OBRA “PARQUE DE LA CIENCIA”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.	26

DICTAMEN Y MINUTA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.	31
DICTAMEN Y MINUTA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	39
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 180 Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.	43
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III INCISO F) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TRINIDAD FRANCO APERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.	48
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 6 AMBOS DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL.	53
INICIATIVA Y DECRETO PARA LA DESIGNACIÓN DE DIPUTADAS O DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	58
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	60
INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	74
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	89

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **103**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **138**
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS A FIN DE QUE IMPLEMENTEN ACCIONES ENCAMINADAS A LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS LOCATARIAS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES PARA LOGRAR UN MEJOR MODELO DE NEGOCIOS; ASÍ COMO ESTÍMULOS FISCALES, DESCUENTOS O SUBSIDIOS A LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ESTOS ESPACIOS; Y , ADICIONALMENTE, IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE RESCATE Y DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO QUE ESTOS REPRESENTEN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **144**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA AVANCES DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE HAN REALIZADO CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA (IMEVIS) EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS INHERENTES A LA REGULACIÓN DEL SUELO, LA REGULACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREVIO A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **156**
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA AGENDA EN COORDINACIÓN CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA GENERAR UN PROGRAMA CON TALLERES Y DIPLOMADOS DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EMPRENDEDORAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **167**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO, GENERE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **172**

OFICIO DEL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.	186
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, COMITÉS PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES.	187
OFICIO DE AVISO DE MODIFICACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.	190
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LXI” LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.	191

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con doce minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las Actas de las Sesiones Anteriores, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia acusa de recibo y se da por enterada la Legislatura del informe presentado.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo sobre el Sexto Informe que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, rinde el Gobernador Constitucional, Lic. Alfredo del Mazo Maza.

La Presidencia señala que en su oportunidad se hará el análisis del Informe de acuerdo como lo señala la Constitución Estatal.

4.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen hacen uso de la palabra los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez, Francisco Javier Santos Arreola, Max Agustín Correa Hernández y Mario Ariel Juárez Rodríguez.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto en lo general, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, realiza la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún

artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Ariel Juárez Rodríguez formula reservas a los artículos primero y segundo transitorios. Sin que motiven debate las propuestas, la Legislatura, realiza la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Son aprobadas las reservas por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez formula una reserva para adicionar un artículo tercero transitorio. Sin que motiven debate la propuesta, la Legislatura, realiza la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobadas la reserva por unanimidad de votos. El Dictamen y Proyecto de Decreto, son aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría los remita a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para que emitan su voto y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría los remita a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para que emitan su voto y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada Ma. Trinidad Franco Apero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para la designación de Diputadas integrantes del Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, en la forma siguiente: Propietaria, la diputada Martha Amalia Moya Bastón; como suplente, la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y el Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, para que la defensoría pública forme parte del poder judicial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz, y Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”, presentada por la propia diputada y diputada María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos a fin de que implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios; así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios; y , adicionalmente, implementar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales para conservar el patrimonio histórico que estos representen, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han realizado con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo, la regulación y prevención de los asentamientos humanos irregulares, Previo a la elaboración y presentación del Plan Estatal de Vivienda, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un

programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que analice y en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, presentado por el propio diputado y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y María Elida Castelán Mondragón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe del Presidente Municipal de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia manifiesta que LXI Legislatura se tiene por enterada del informe, para los efectos necesarios.

Para hablar sobre el informe, hace uso de la palabra el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al aviso de modificación de Grupo Parlamentario por el que el diputado Fernando González Mejía, representante del Distrito XXXI, se incorpora al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a partir del día 24 de agosto del presente año.

La Presidencia señala que se tiene por enterada a la LXI Legislatura, para los efectos procedentes.

24.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia temporal, a partir del día 16 de septiembre del año en curso, que remite el diputado Daniel Andrés Sibaja González, por tiempo indefinido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud de licencia, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión

particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La solicitud de licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, miércoles 13 de septiembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Azucena Cisneros Coss y diputada María Rosario Elizalde Vázquez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 13 de septiembre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos de Acuerdos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Elba Aldana Duarte, del Partido morena, Comisión de Límites Territoriales y del Estado de México y sus Municipios, miércoles 13 de septiembre, 13:00 horas, Salón Morena y en modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diputada Evelyn Osornio Jiménez, Partido Revolucionario Institucional, reunión de trabajo de Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el día miércoles 13 de septiembre, 13:00 horas, Salón de Protocolo y en modalidad mixta, Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión a petición de la Presidenta.

Diputado Abraham Saroné Campos, Partido morena, reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día miércoles 13 de septiembre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a petición del Presidente de la comisión.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

25.- La Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con dos minutos del día de la fecha y cita para el día jueves catorce del mes y año en curso, a las dieciséis horas.

Diputadas Secretarias

Viridiana Fuentes Cruz

Silvia Barberena Maldonado

Mónica Miriam Granillo Velazco

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE LA GOBERNADORA ELECTA, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, RINDE PROTESTA CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que reciban y acompañen al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador; al Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México, a la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Electa del Estado de México y al Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

2.- Se declara un receso.

3.- Se reanuda la sesión.

4.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

5.- La Presidencia otorga el uso de la palabra a la Maestra Delfina Gómez Álvarez, para que haga su protesta constitucional como Gobernadora del Estado de México.

6.- La Maestra Delfina Gómez Álvarez formula su protesta constitucional como Gobernadora del Estado de México y dirige un mensaje por este acto.

7.- Se entona el Himno del Estado de México.

8.- La Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y un minutos del día de la fecha.

9.- La Presidencia otorga el uso de la palabra, al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Diputadas Secretarias**Viridiana Fuentes Cruz****Silvia Barberena Maldonado****Mónica Miriam Granillo Velazco**

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
ERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

“LXI” LEGISLATURA.

MARTES/12 DE SEPTIEMBRE-2023.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Actas de la Junta Preparatoria y de la Sesión Solemne de Apertura Período Ordinario.
- 2.- **Informe** de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México.
- 3.- **Acuerdo** sobre el Sexto Informe que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, rinde el Gobernador Constitucional, Lic. Alfredodel Mazo Maza.
- 4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado atítulo gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado atítulo gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 6.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la **Constitución Política del Estado de México**, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Salud, Asistencia y Bienestar Social.
- 7.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 8.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.
- 9.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la **Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios**, presentada por la Diputada Trinidad Franco Aperó, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.
- 10.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la **Ley de Apicultura del Estado de México**, presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto para la **designación de Diputadas o Diputados integrantes del Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”**, presentada por la Junta de Coordinación Política.(De urgente y obvia resolución).
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de **la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; y el **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de reforma a la **Ley de Educación del Estado de México**, en materia de expedición de títulos profesionales, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de **la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, **la Ley de Juventud del Estado de México**, **la Ley Orgánica Municipal del Estado de México** y el **Código Electoral del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara el **“2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”**, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los **125 ayuntamientos** a fin de que implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios; así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios; y , adicionalmente, implementarán un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales para conservar el patrimonio histórico que estos representen, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución** mediante el cual se exhorta respetuosamente a los **125 ayuntamientos del Estado de México** para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han realizado con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo, la regulación y prevención de los asentamientos humanos irregulares, Previo a la elaboración y presentación del Plan Estatal de Vivienda, presentado por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 19.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México** a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras, presentado por el Diputado Francisco Brian Rojas Cano y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 20.- Lectura y acuerdo conducente de la **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución** por el que se exhorta a la **Secretaría de las Mujeres del Estado de México** y a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, para que analice y en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 21.- Informe** del Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.
- 22.- Acuerdo** con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.
- 23.-** Aviso de modificación de Grupo Parlamentario.
- 24.-** Solicitud de Licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formula integrante de la LXI Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).
- 25.-** Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

**SESIÓN SOLEMNE DE LA “LXI” LEGISLATURA, EN LA QUE LA GOBERNADORA ELECTA,
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, RINDE PROTESTA CONSTITUCIONAL.**

H. “LXI” LEGISLATURA

J/14-SEPTIEMBRE-2023.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- DESIGNACIÓN DE COMISIONES PROTOCOLARIAS PARA INTRODUCIR AL RECINTO, AL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; AL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA ELECTA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y AL MAGISTRADO DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL CONCLUIR, ACOMPAÑARLES EN SU SALIDA.
- 2.- RECESO.
- 3.- REINICIO DE LA SESIÓN.
- 4.- HIMNO NACIONAL.
- 5.- PROTESTA CONSTITUCIONAL DE LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA DEL ESTADO.
- 6.- USO DE LA PALABRA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO.
- 7.- HIMNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

**CON EL PERMISO DE LA DIPUTADA PRESIDENTA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS
REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
ASISTENTES EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y EN LAS REDES SOCIALES**

Como lo ordena el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar en esta segunda sesión, en representación de la Diputación Permanente, el Informe de Actividades realizadas por este órgano de la Legislatura durante el Período de Receso en el que nos correspondió fungir.

En atención al artículo 53 de nuestra Ley Orgánica, inmediatamente, después de la Clausura del Período Ordinario, se instaló formalmente e inicio sus funciones la Diputación Permanente, y representó a la Legislatura y cumpliendo con sus tareas constitucionales y legales, del 9 de mayo al 5 de septiembre del año 2023.

Durante el Período de Receso, como lo mandata el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, garantizamos la presencia y continuidad de este Poder Legislativo.

De acuerdo con el artículo 54 de nuestra Ley Orgánica, realizamos 7 sesiones; recibimos 35 iniciativas; y 13 puntos de acuerdo. Asimismo, expedimos 1 Decreto, el Decreto Número 181 de Convocatoria a Período Extraordinario y 9 Acuerdos.

En términos del artículo 51 de la Ley Orgánica de del Poder Legislativo, las iniciativas y puntos de acuerdo presentados fueron turnados a las Comisiones Legislativas para su estudio y dictaminación.

Resalto y felicito a las y los integrantes de las Comisiones Legislativas por su responsabilidad y la fecunda labor; durante este Receso, realizaron 86 reuniones de trabajo y, en su caso, de dictaminación y aprobaron 26 dictámenes que, conforme a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, y a la programación de las sesiones, seguramente serán sometidos a la discusión y aprobación de la “LXI” Legislatura.

Partiendo del principio de legalidad fueron turnadas al Pleno Legislativo aquellas materias que, constitucional y legalmente, le corresponde atender y se dio trámite y resolvieron aquellas de competencia de la Diputación Permanente.

Entre los asuntos tramitados por la Diputación Permanente, me permito destacar los siguientes:

Convocamos al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, para conocer y resolver el Dictamen de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por los Diputados Maurilio Hernández González, Sergio García Sosa, María Luisa Mendoza Mondragón y Rigoberto Vargas Cervantes, en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido morena, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y de Diputados sin partido.

Coincidimos en que la presentación de la iniciativa era motivo suficiente para la intervención de la Legislatura en Pleno, por ser la propuesta de un nuevo ordenamiento jurídico encaminado a perfeccionar el marco normativo de la Administración Pública del Estado de México y que resulta esencial, ante la inminente renovación democrática del Poder Ejecutivo Estatal.

En seguimiento del Decreto Número 146 por el que la Legislatura aprobó inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo, con letras doradas: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, la Diputación Permanente celebró Sesión Solemne con la presencia de las diputadas y los diputados de la “LXI” Legislatura y de distinguidas y distinguidos militares mexicanos.

Con esa Sesión Solemne la Representación Popular se sumó a las voces y muestras de cariño y gratitud que la Nación y las Entidades Federativas han hecho y seguirán haciendo al Heroico Colegio Militar, pues estamos en deuda con esa institución fuente de virtudes, de lealtad, patriotismo y disciplina presente en episodios significativos y decisivos de nuestra historia.

El día 4 de septiembre del año en curso, en mi carácter de Presidenta de la Diputación Permanente, recibí el Sexto Informe de Gobierno que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado, rinde a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado.

En tiempo y forma, como lo dispone el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo, la Soberanía Popular llevará a cabo la sesión de análisis del Informe de Gobierno.

La Diputación Permanente reflejo la composición plural de la “LXI” Legislatura, con la participación de todos los Grupos Parlamentarios y los Diputados sin partido.

Ejercimos nuestras facultades y cumplimos con nuestras obligaciones, observando, puntualmente la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo. Nos guiamos, por los acuerdos de la Junta de Coordinación Política y aplicamos las prácticas y los usos parlamentarios de la Legislatura.

En el desarrollo de nuestros trabajos, prevaleció el respeto a la diversidad ideológica, así como la comprensión propia de quienes compartimos la gran responsabilidad de representar al pueblo.

En la Diputación Permanente hubo diálogo permanente y constructivo; obligada reflexión; y ánimo de consenso. Nos apegamos a los principios democráticos, a la sensatez política y al cuidado jurídico, con los que ha ejercido sus funciones este Pleno Legislativo; y cada una de nuestras acciones estuvo dirigida hacia el bien común y, con base en acuerdos, buscamos dar el mejor cauce jurídico y el mejor tratamiento político a cada uno de los asuntos.

Correspondió a la Diputación Permanente desempeñar sus funciones en una etapa democrática histórica, durante el proceso electoral para elegir Gobernadora del Estado. Fuimos respetuosos de las reglas y de los principios democráticos y nos sujetamos siempre a las disposiciones electorales, cuidando el ejercicio democrático de las y los mexiquenses.

Con los Poderes Públicos del Estado mantuvimos una respetuosa comunicación y una responsable colaboración. Preservamos la autonomía municipal y una adecuada administración con los Poderes de la Federación y de las Entidades Federativas.

Con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como Presidenta de la Diputación Permanente me encargue de la representación jurídica de la Legislatura y de participar en la defensa de los intereses jurídicos del Poder Legislativo, actuando y cumpliendo con lo ordenado en las leyes de la materia. Actué en la tramitación de 68 Informes Previos y 223 Informes Justificados relativos a diversos Juicios de Amparo, así como en el procedimiento de una Controversia Constitucional que se encuentra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuando fue necesario y en defensa de los principios y normas de este Congreso acudí directamente ante los Tribunales de Justicia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo octavo constitucional atendí y di respuesta institucional a diversas solicitudes formuladas a la Legislatura por diversas instancias, incluyendo a la propia ciudadanía.

En este receso favorecimos la comunicación del Poder Legislativo y se atendió la correspondencia con puntualidad, fueron recibidos y distribuidos 1,628 documentos.

Anexo al presente, las iniciativas y los documentos que obran en poder de la directiva de la Diputación Permanente, así como la versión detallada de las actividades realizadas.

Agradezco en nombre de mis compañeras y compañeros de la Diputación Permanente el voto que nos permitió formar parte de este órgano de la Legislatura.

Muchas gracias al apoyo que nos dio la Junta de Coordinación Política y cada integrante de este Congreso del Estado de México. Ha sido una gran responsabilidad, pero también una excelente ocasión para continuar sirviendo a las y los mexiquenses desde la Diputación Permanente.

Expreso mi afecto, reconocimiento y agradecimiento a quienes integraron la Diputación Permanente, muchas gracias por haber actuado de manera solidaria y corresponsable en estos trabajos. Mi permanente gratitud para las diputadas y los diputados: María del Carmen de la Rosa Mendoza; Jesús Gerardo Izquierdo Rojas; Braulio Antonio Álvarez Jasso; Gretel González Aguirre; Miriam Escalona Piña; Karina Labastida Sotelo; Mónica Angélica Álvarez Nemer; María Elida Castelán Mondragón; Abraham Saroné Campos; Silvia Barberena Maldonado; María de los Ángeles Dávila Vargas; Juana Bonilla Jaime; y Mónica Miriam Granillo Velazco.

Muchas gracias.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México,
a 31 de agosto de 2023
Oficio No. SGG/146/2023

**DIPUTADA MAESTRA
MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En alcance a mi similar número SGG/145/2023, de fecha 29 de los corrientes, por instrucciones del licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y, con el propósito de cumplir la obligación que establece la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito comunicar a usted muy atentamente, que la entrega del documento denominado "Sexto Informe de Resultados", así como los anexos correspondientes, mediante los cuales, el titular del Ejecutivo da cuenta del estado que guarda la administración pública estatal, será presentada ante esa Soberanía, el lunes 4 de septiembre del año en curso, a las 9:00 y no a las 9:30 horas, como se le había informado, por lo que me pongo a sus órdenes para coordinar las acciones pertinentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA

c.c.p. Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.
c.c.p. Dip. Mtro. Elías Rescala Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p. Dr. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.
c.c.p. Lic. Ricardo de la Cruz Musalem, Subsecretario General de Gobierno.
c.c.p. Lic. Francisco Javier Sarmiento Pérez, Coordinador de Información y Estrategia.
LFPE/AMRA/FJVB/mga

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, col. Centro, C.P. 60000 Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 276 00 62 y 722 276 00 63, opción 1.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CUARTEL POLICIAL”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y plenamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de "LXI" Legislatura celebrada el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial".
- 2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 3.- En fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio, la Secretaría de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.
- 4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 5.- En fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y en fecha veintidós de junio del presente año, realizó reunión de dictaminación.
- 6.- En este tenor, es procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De igual forma, autorizar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra "Cuartel Policial".

Es oportuno señalar que, el inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto.

Estimamos correcto que, la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme a los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Resaltamos que, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al ser conocedor de las circunstancias en que se encuentran los cuarteles policiales de su región, busca la manera correcta de hacer más eficiente la promoción de estos, impulsando las mejoras necesarias en los cuarteles para que se logren los objetivos destinados al cabal desempeño de las Instituciones de Seguridad, así como de los elementos que la conforman, siendo indispensable un óptimo desarrollo de su visión, debido a las condiciones y exigencias sociales que recaen sobre los mismos, como se expresa en la iniciativa.

Encontramos que, en apoyo a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en conjunto con la Secretaría de Seguridad, unen esfuerzos para crear la obra denominada "Cuartel Policial" de la Secretaría de Seguridad, con el fin de atender el déficit de espacios requeridos para hacer eficiente y eficaz la corporación policial del Estado de México.

Así, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México busca desincorporar de su patrimonio y donar al Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, con las medidas y colindancias que, se describen en el Proyecto de Decreto.

Cabe mencionar que, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, acredita la propiedad del inmueble, con la escritura pública número 26,332, de fecha 26 de abril de 2023, pasada ante la fe de la M. en D. Laura Patricia García Sánchez, Notaria 36 del Estado de México.

Es oportuno referir que, la Secretaría de Seguridad, por oficio 20603A000/OM/2791/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, solicitó al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la donación a favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 2,435.11 metros cuadrados, con el objeto de llevar a cabo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la obra pública denominada "Cuartel Policial" de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 8 de junio de 2022, aprobó la ratificación de las sesiones de cabildo de fechas 15 de enero de 1996 y 21 de octubre de 1998, en las que se aprobó desafectar, desincorporar y donar al Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el predio ubicado en Calle James Watt, s/n Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, cuyas medidas y colindancias ya han sido referidas.

Asimismo, en dicha sesión se aprobó autorizar al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, solicite a la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación del citado inmueble, para su donación en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial"; de igual manera, autorizó a su Presidente Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Por otra parte, el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.3S.1-2023/1333 y 401.3S.1-2023/1334, ambos de fecha 26 de abril de 2023, señala que en el predio objeto de desincorporación y donación no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, no es colindante con algún monumento histórico, y no cuenta con valor arqueológico.

La comisión legislativa advierte que, la iniciativa es concordante con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

También reconocemos con base en esa normativa que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Por otra parte, es evidente que la iniciativa atiende, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 considera a la seguridad pública como un punto de exigencia social y centro de debate, reconociéndola como un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes del Estado, por lo que se le asume como una obligación y compromiso que se debe proporcionar; siendo depositada en una serie de estructuras, a las que se delegan funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz

Más aún, responde al interés de la transformación de las Instituciones de Seguridad Pública contemplada en el Plan de Desarrollo Estatal, al implementar la modernización de estas instituciones con un enfoque integral que, contribuya a reducir los altos índices de criminalidad que registra el Estado, creando condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones policiales, así como administrativas y directivas; prestando de esa manera un mejor servicio a la ciudadanía, en cuanto a su actividad económica y su bienestar psicológico y social.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, es procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Asimismo, autorizar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el párrafo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra "Cuartel Policial".

En este sentido, el inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto.

Estimamos correcto que, la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Por lo expuesto en este dictamen, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CUARTEL POLICIAL", PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández			
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

DECRETO NÚMERO 183
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra "Cuartel Policial".

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 95.430 m con Lote 9 A, proveniente de la subdivisión;

Al Sureste: 68.580 con propiedad del Rancho La Joya;

Al Suroeste: 71.170 m con Lote 7, manzana XI.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ LA OBRA “PARQUE DE LA CIENCIA”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura realizada el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”.

2.- Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, en la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio, la Secretaria de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- En reunión celebrada el día catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día veintidós de junio del propio año, desarrolló la segunda reunión de análisis destacando que en ella se dio cuenta de escrito formulado por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, dirigido a la Presidencia de la Comisión, con copia para el Secretario de Asuntos Parlamentarios, solicitando se pidiera a la autoridad correspondiente copia de diversos documentos. El Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política remitió diversos expedientes en atención a la solicitud.

6.- El objeto de la iniciativa de decreto lo constituye la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”.

Como resultado del estudio realizado se acordó la procedencia de la iniciativa, y se dictaminó en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

7.- En atención al estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla

de Baz, Estado de México con una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, resulta pertinente autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra "Parque de la Ciencia".

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Destacamos la importancia del derecho de la población para disponer espacios que fomenten la recreación familiar a través de la cultura y el deporte, así como de lugares afines a la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, y en este sentido, reconocemos el interés del Ayuntamiento por implementar en su territorio una zona que cumpla con los elementos esenciales para cubrir las necesidades de sus habitantes del municipio, brindándoles la oportunidad de desempeñar actividades personales y colectivas que se expresen de forma artística, cultural y deportiva como se precisa en la iniciativa de decreto.

Advertimos que en este contexto se inscribe la iniciativa de decreto y que forma parte de las acciones del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz que lleva a cabo en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, impulsando la obra "Parque de la Ciencia", como un espacio que garantice la promoción de servicios recreativos, deportivos y de esparcimiento, no sólo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, sino en municipios colindantes, lo que sin duda contribuye al desarrollo de actividades culturales y productivas, involucrando a diversos sectores de la sociedad y favoreciendo con ello el bienestar de la población.

De acuerdo con la iniciativa de decreto, para garantizar el pleno funcionamiento del mencionado proyecto, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz propone desincorporar de su patrimonio y donar al Gobierno del Estado de México con asignación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, el inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie total de 79,900.44 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que, se describen en el Proyecto de Decreto y cuya propiedad se acredita con instrumento notarial número 95,968, Volumen número 2,928 pasado ante la fe del Notario Público número 13 del Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Encontramos que, como lo dispone la normativa constitucional y legal aplicable, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, como órgano colegiado realizó dos sesiones de cabildo y aprobó la desafectación del citado inmueble y la autorización correspondiente para recabar de la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación del inmueble, para donarse en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el lugar en el que se construyó la obra denominada "Parque de la Ciencia", con lo que advertimos se pretende dar certeza jurídica a la propiedad del inmueble y concurrir con ello, a fortalecer el destino social que le ha sido asignado.

Cabe destacar que, en términos de la exposición de motivos de la iniciativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra hizo la solicitud previa al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para la transmisión de la propiedad a título gratuito al Gobierno del Estado de México del inmueble.

Por otra parte, como se desprende de la iniciativa de decreto y de la documentación correspondiente, de conformidad con el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de desincorporación y donación carece de valor histórico y no se observa ningún tipo de elemento antiguo prehispánico, lo que posibilita la viabilidad de la propuesta que se somete a la Legislatura.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En este contexto, consecuentes con lo argumentado por el autor de la iniciativa resaltamos que la misma, se inscribe en lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto al artículo 1° coincidimos en que este precepto establece que todas las personas gozan de los derechos humanos establecidos en la Ley Suprema y en los Tratados Internacionales, así como de las garantías para su protección, con la obligación de las autoridades de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, sustentados en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cuanto al artículo 4° es evidente su trascendencia pues alude al reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano donde el Estado debe garantizar el respeto al mismo, derecho concordante que toda persona tiene para acceder a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que preste el Estado para ello, así como el ejercicio de sus derechos culturales, en todas sus manifestaciones y expresiones con respeto a la libertad creativa y la promoción, fomento y estímulo a la cultura física y a la práctica del deporte, a cargo del Estado y que forma parte del destino del inmueble.

Más aún, apreciamos que la iniciativa atiende el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, sobre todo, en el objetivo de fomento de prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano, inclusivo, competitivo y sostenible, y de la preservación del medio ambiente.

Estamos convencidos de que el inmueble coadyuba a dar vigencia a los derechos humanos de la población y le permite contar con espacios para la recreación familiar, la cultura y el deporte y de igual forma, para la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, siendo propicio para la expresión del arte, la cultura y el deporte, actividades personales y colectivas, esenciales para el desarrollo humano.

En este contexto, encontramos que la iniciativa concurre a la regularización de una situación de hecho que merece la atención de la Soberanía Popular para favorecer la certeza jurídica de un inmueble que garantiza espacios públicos y atiende la necesidad del Municipio de contar con sitios de convivencia y cultura como el "Parque de la Ciencia".

Por lo tanto, en atención al estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, resulta correcto autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el párrafo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra "Parque de la Ciencia".

Con base en lo expuesto en este dictamen, analizados y valorados los argumentos; finalizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra "Parque de la Ciencia", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 28/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ LA OBRA "PARQUE DE LA CIENCIA".

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno		√	
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

**DECRETO NÚMERO 184
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra "Parque de la Ciencia".

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que a continuación se describen:

- NORTE:** 8.37 metros y 117.59 metros con Fracción Diez; en 14.50 metros, 3.59 metros y 16.20 metros con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión;
- SUR:** 50 metros y 20.20 metros con Lote Diez A Dos;
- SURESTE:** 144.495 metros con calle María de la Luz Rul (antes Fracción Once);
- ORIENTE:** 19.98 metros, 8.18 metros y 78.84 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión; y en 344.57 metros, con Calle Cerro Colorado (antes fracciones 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40);
- PONIENTE:** 19.20 metros y 159.622 metros con Avenida Hermilo Mena; 238.215 metros y 146.30 con Lote DIEZ A DOS;
- NORORIENTE:** 11.62 metros, 12.44 metros, 4.90 metros, 22.04 metros y 9.69 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los Órganos Internos de Control del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tlalnepantla de Baz, deberán aplicar las sanciones administrativas correspondientes a las y los servidores públicos involucrados en el procedimiento, en caso de responsabilidad.

TERCERO. El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, deberá rendir un informe a esta Legislatura, en relación con lo dispuesto con este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Por razones de técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, tratándose del mismo precepto constitucional, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas a la Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día dos de mayo de dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con el objeto de incluir como un principio constitucional la lactancia como derecho a la alimentación de la niñez.

- El día catorce de febrero de dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Con el objeto de sentar las bases de la lactancia materna exclusiva en esta etapa.

2.- En las referidas sesiones, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

3.- En cumplimiento de sus funciones los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas distribuyeron copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4.- Los días siete de junio y diez de agosto de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social realizaron reuniones de análisis a las Iniciativas con Proyecto de Decreto y el día diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, celebraron reunión de dictamen.

Es oportuno mencionar que para fortalecer los trabajos de estudio concurren a reunión de las comisiones legislativas los servidores públicos siguientes: Director General de Legislación y Estudios Normativos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y un Representante de la Coordinación Jurídica y de Equidad de Género de la Secretaría de Salud.

Cabe destacar que en Sesión de la Diputación Permanente del día nueve de agosto del dos mil veintitrés, se modificó el turno de comisiones.

5.- Como resultado de los trabajos de estudio elaboramos un proyecto de decreto, tomando en cuenta ambas propuestas legislativas, y por ello, estimamos procedente reformar el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, y para reformar y adicionar la norma constitucional, como integrante del Poder Constituyente Permanente.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Destacamos con la iniciativa que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2020 emitió un comunicado en Ginebra en el que reconoce la lactancia materna como un derecho humano para bebés y madres, y que debe ser fomentado y protegido. En consecuencia, la lactancia materna es un derecho universal que toda madre debe tener de una manera absoluta, y el Estado en todo momento tiene que velar por brindar mayores y mejores beneficios a las madres lactantes.

Advertimos que la lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud y la UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

Estamos de acuerdo en que lactar a hijas e hijos es, en principio, una decisión de la mujer que ha dado a luz; no obstante, constituye un elemento fundamental para hacer efectivos los derechos humanos de niñas y niños a la salud y desarrollo integral, razón por la que se hace necesaria la intervención del Estado, a efecto de proporcionar, desde el embarazo, información y atención médica adecuadas que favorezcan la práctica de la lactancia materna como método exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad.

Como se ilustra en la iniciativa, según datos y estudios proporcionados por la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud, existen los múltiples beneficios que otorga la lactancia.

Estimamos importante señalar que el reconocimiento de la lactancia materna como un derecho de niñas y niños implica que: Tienen derecho a recibir una alimentación nutritiva que les asegure un desarrollo integral y saludable. A ninguna mujer debe impedírsele el ejercicio de este derecho, por ninguna causa.

En efecto el Estado debe promover la eliminación de los obstáculos sociales, laborales y culturales que limitan o desincentivan su práctica, así como generar condiciones que la favorezcan.

Asimismo, las mujeres tienen derecho a recibir información, orientación y atención médica especializada en todas las fases del embarazo, parto y posparto, incluyendo la etapa de lactancia, como se expresa en la iniciativa.

Es evidente que el derecho a una alimentación adecuada está garantizado en el artículo 5 de nuestra Carta Magna y es un elemento clave para asegurar la supervivencia de niños y niñas y así garantizar su desarrollo.

Apreciamos que la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, aprobada en 2014, convirtió a nuestra Entidad Federativa en la primera que cuenta con una Ley de estas características. Más aún, el artículo ocho del citado ordenamiento legal establece: “La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso, en el cual el Estado y los sectores público, privado y social tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres”, lo que significa que en el Estado de México se cuenta con un basamento legal en la materia.

Por ello, compartimos la propuesta en el sentido de que, teniendo este marco normativo como sustento, elevar a rango constitucional la lactancia materna no es más que reconocer en nuestra carta la lactancia como un derecho humano, considerando el interés superior de la niña y niño, así como la libre autodeterminación de la mujer respecto a su cuerpo y establecer que la legislación secundaria deberá garantizar su ejercicio pleno; de esta manera, se reconoce, en el nivel constitucional, este derecho en favor de la niñez.

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Es importante resaltar, como lo hace la iniciativa que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado en diversos estudios que *“La lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de los niños. Sin embargo, casi dos de cada tres menores de 1 año no son amamantados exclusivamente durante los 6 meses que se recomiendan, una tasa que no ha mejorado en dos décadas”*.

De igual forma, que es la mejor estrategia para mejorar la salud y prevenir la mortalidad infantil, pues en los menores amamantados disminuye la mortalidad por el síndrome de muerte súbita, y existe una menor frecuencia y gravedad de morbilidad por diarreas, infecciones respiratorias y dermatitis, asimismo, los niños amamantados tienen mayor coeficiente intelectual, menos riesgo de diabetes, obesidad, asma y leucemia, en cuanto a los beneficios para la madre, la lactancia materna se asocia también con que la mujer tenga menor riesgo de sufrir cáncer de mama o de ovarios, y de diabetes en la mujer, como lo afirma la iniciativa.

Apreciamos que, la Estrategia Nacional de Lactancia Materna (ENLM), surge de la necesidad de integrar las diferentes acciones que se realizan en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad. Es resultado del trabajo interinstitucional e intersectorial, para incluir en los objetivos, actividades e indicadores, a todos los actores involucrados en la tarea de la promoción y protección de los derechos de las mujeres a amamantar y de las niñas y niños a recibir el mejor alimento: la leche humana, y así se ilustra en la iniciativa.

Por otra parte, la Declaración de los Derechos del Niño, indica que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle y la leche materna es desde que nacen la mejor alimentación que pueden y deben recibir y es necesario garantizarla ya que por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, objetivo que subyace en la iniciativa.

En cuanto a la normativa jurídica nacional sobresale, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4, párrafos tercero y noveno, establece que *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus*

derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

También, es oportuno, citar a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el Capítulo Noveno, Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, artículo 50, fracción VIII a la letra dice: *Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas*”, como se refiere en la propuesta legislativa.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el Título Segundo de los Principios Constitucionales, Los Derechos Humanos y sus Garantías, en el artículo 5, en sus párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto estipulan, *“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada; el cuidado de la salud y la participación del Estado y Municipios con la lactancia de calidad de la alimentación, como la obligación de favorecer a las niñas y niños la satisfacción de este derechos”*.

Creemos también que una de las intervenciones más efectivas para disminuir enfermedades y muerte en la primera infancia ha sido la lactancia materna. Por lo que en diciembre de 2014 se publicó la "Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna en el Estado de México", donde se establece la creación de la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche, área a través de la cual, la Secretaría de Salud ha impulsado acciones coordinadas para fomentar esta práctica; haciendo uso de los recursos humanos y/o tecnológicos disponibles, motivos que anuncian la propuesta legislativa.

Nos sumamos a la iniciativa a que en cuanto, en el Estado de México la lactancia materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional del bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano y para crear un fuerte lazo afectivo con la madre, lo que reafirma la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche, unidad administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de México, cuyas atribuciones son las de proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de garantizar el derecho a la salud y a la alimentación de la madre y él bebe por lo que indica que la leche materna es el alimento ideal para los lactantes, por lo que, la iniciativa cuenta con elementos suficientes para su aceptación.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio de las iniciativas, integramos un proyecto de decreto y, en consecuencia, estimamos procedente reformar el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Iniciativa presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, y en consecuencia se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/AGOSTO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/AGOSTO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	√		
Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

...

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día doce de agosto del dos mil veintidós, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México y de precisar que los congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan legislaturas precedidas por su numeración cronológica.
- 2.- En la mencionada sesión de la Diputación Permanente, fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.
- 3.- El día doce de agosto del dos mil veintidós, por oficio, el Secretario de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales para el desarrollo de los trabajos.
- 4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el seis de julio del año en curso llevó a cabo reunión de dictaminación.
- 6.- De conformidad con el estudio realizado, es correcto sustituir el término Legislatura del Estado por Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, precisar que los Congresos Constitucionales Electos mediante los principios democráticos se denominan Legislaturas precedidas por su numeración cronológicas.

Apreciamos adecuado que, en la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de este decreto se develará en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" una inscripción con letras doradas que diga lo siguiente: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y III y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la

administración del gobierno, expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias; y la facultad para reformar y adicionar la norma constitucional, como parte del órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con lo expuesto en la iniciativa en cuanto a que el poder público del Estado, es la expresión constitutiva, concreta y dinámica de la Soberanía, y que el mismo emana del pueblo y que instituye para su beneficio.

De igual forma, destacamos que, en el pueblo, reside esencial y originariamente la Soberanía y que es uno de los pilares de la Constitución, basamento jurídico y político de nuestra forma de gobierno representativa, democrática y federal y además de los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

En este contexto, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Conforme al precepto constitucional invocado, los Estados se organizan con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cuentan con libertad configurativa para favorecer disposiciones jurídicas en sus normas constitucionales en relación con su soberanía y autonomía interior.

Así, advertimos que la iniciativa que nos ocupa se inscribe en este marco de referencia al proponer la reforma del primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para sustituir la denominación de Legislatura por Congreso del Estado Libre y Soberano de México para designar a la Asamblea en la que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo.

Encontramos que la propuesta legislativa se sustenta en valiosos antecedentes históricos y jurídicos sobre el Poder Legislativo del Estado, resaltando que la denominación de Congresos estuvo presente desde las Constituciones Estatales de 1827, 1861 y 1870, siendo hasta 1917 que se modifica por Legislatura del Estado.

Apreciamos que la propuesta legislativa es consecuente con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposición que aun cuando en lo conducente hace referencia a Legislatura, no implica que así deba destinarse. Más aún, de conformidad con la doctrina el término Legislatura corresponde al período de ejercicio de las funciones del cuerpo colegiado encargado del Poder Legislativo.

También la iniciativa alude al derecho comparado estadual dando cuenta de que 28 Estados de la República utilizan oficialmente la denominación del Congreso del Estado para el órgano legislativo, por lo que, es importante tomar en cuenta la denominación mayoritaria utilizada por esas Entidades Federativas.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Asimismo, coincidimos con la propuesta legislativa en cuanto a que en términos populares es más usual utilizar la denominación Congreso, por lo que, es importante, a través de la legislación reconocer también el sentir y la apreciación de la población.

De igual forma, como lo menciona la iniciativa, el Diccionario de la Lengua Española alude a la definición de “Congreso de los Diputados” como la “Asamblea Legislativa”, formada por representantes del pueblo elegidos por sufragio universal.

En tal sentido, el propio Diccionario define a la Legislatura como el “tiempo durante el cual funcionan los cuerpos legislativos”. En consecuencia, es pertinente que en el texto constitucional se establezca con acierto y puntualidad la denominación correcta.

Por lo tanto, estimamos correcto sustituir el término Legislatura del Estado por Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, precisar que los Congresos Constitucionales Electos mediante los principios democráticos se denominan Legislaturas precedidas por su numeración cronológicas.

Por otra parte, apreciamos adecuado que, en la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de este decreto se develará en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” una inscripción con letras doradas que diga lo siguiente: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Por las razones mencionadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 Ayuntamiento de los Municipios del Estado para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Los congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan legislaturas precedidas por su numeración cronológica.

...

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- En la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de este Decreto se develará en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" una inscripción con letras doradas que diga lo siguiente: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 180 Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la deliberación de la Legislatura, en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, teniendo por objeto ampliar a dos meses el plazo para la prescripción de las acciones para exigir la reinstalación o la indemnización en caso de suspensión o despido injustificado.
- 2.- Como lo establece el procedimiento legislativo ordinario, en la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día catorce de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.
- 4.- En cumplimiento de su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.
- 5.- En fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo, y el día seis de julio del año en curso, dictaminó la propuesta legislativa.
- 6.- Con base en el estudio que llevamos a cabo es procedente derogar el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y adicionar el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para cambiar de uno a dos meses la excepción de la prescripción laboral en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido o suspensión.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en términos de lo expuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que el concepto de prescripción por sí mismo es muy difícil de generalizar, mucho más al aplicarlo en materia laboral.

Es cierto que la doctrina jurídica, ha dado muchos posibles significados sin que alguno de ellos sea totalmente satisfactorio; ya que depende de las materias que se regulen con su aplicación, pues se trata de una materia compleja como lo es la laboral, que requiere del mayor cuidado para responder a su naturaleza jurídica.

Reconocemos, como lo hace la propuesta legislativa que en materia laboral la prescripción toma un sentido más bien extintivo, conforme a su regulación en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Con acierto afirma, el autor de la iniciativa que, la prescripción laboral, debería entenderse como parte del derecho procesal del trabajo, ya que claramente se trata de una prescripción de acciones y agrega que, sin embargo, los especialistas en derecho laboral también la ubican para su estudio y análisis dentro del derecho sustantivo del derecho del trabajo.

Compartimos la definición que plasma en la parte expositiva de la iniciativa en relación con la prescripción, afirmando que se trata de un concepto jurídico en virtud del cual el transcurso de tiempo consolida situaciones de hecho. Permite la extinción de una acción o derecho (extintiva); o la adquisición del dominio y demás derechos reales de cosas ajenas (liberatoria-usucapión), y resalta que la prescripción en materia laboral, supone la pérdida de la acción por no haberla ejercitado en los plazos legalmente establecidos.

En este contexto, destaca que la Ley Federal del Trabajo dentro del Título Décimo Prescripción, establece en el artículo 518 que las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo prescriben en dos meses y que la misma, corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación y en relación con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios precisa en el Título Sexto de las Prescripciones, dispone en el inciso c) de la fracción I del artículo 180 que prescriben en un mes en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente de la fecha del despido o suspensión.

Así, considera que la prescripción extintiva es una institución injusta, ya que solo establece una solución particular para los titulares de la acción y el derecho, rompiendo con el precepto constitucional de irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores consagrado en el inciso g) de la fracción XXVII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la naturaleza jurídica de orden público establecida en el artículo 5° de la Ley Federal del Trabajo.

Compartimos su argumento en cuanto a que el plazo de prescripción de dos meses fue un logro en la Ley Federal del Trabajo de 1970, en la ley anterior el artículo 329 fracción III establecía solo un mes respecto de las acciones de los trabajadores que eran separados de su trabajo. Se trató de una reforma legislativa justa, ya que el término de un mes resultaba sumamente corto, lo que exige la preparación jurídica correspondiente y reconocemos también que, aunque la ley marco, es la Ley Federal del Trabajo, la cual en muchas ocasiones se aplica de manera supletoria durante los distintos procesos laborales que se ventilan en nuestra Entidad. Asimismo, ha dispuesto de dos meses para que el trabajador haga uso de alguna acción legal o derecho, estableciendo que la sola presentación de la demanda laboral interrumpe el plazo para la prescripción a pesar de que se presente ante diversa autoridad laboral y ésta sea incompetente, existe una diferencia de un mes en contra del trabajador para hacer valer una acción o derecho.

En consecuencia, creemos también que, es urgente; cuando menos, igualar la prescripción que regula nuestra Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Estimamos correcto recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, establecen las normas mínimas en beneficio y protección de la clase trabajadora. Y de acuerdo al orden jerárquico normativo en el derecho mexicano, son superiores a nuestra Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuestión que debe ser atendida.

Más aún, es evidente que los preceptos que pertenecen a un sistema jurídico pueden ser del mismo o de diverso rango. En la primera hipótesis hay entre ellos una relación de coordinación, en la segunda, un nexo de “supra” o subordinación. La existencia de relaciones de este último tipo permite la ordenación escalonada de aquellos preceptos y revela, al propio tiempo, el fundamento de su validez.

Como se expresa en la iniciativa, no podemos tener una ley que contenga preceptos inferiores o que reduzca los plazos otorgados por la legislación superior, por razón de jerarquía normativa.

En efecto, de nada sirve crear Tribunales, mejorar el procedimiento, dotar a la autoridad de mejores normas y contenidos, si no salvaguardamos los derechos de la clase trabajadora, por ello, estamos de acuerdo con la iniciativa que impulsa que los trabajadores puedan ejercer acciones o derechos; en igualdad de circunstancias como lo establece la Ley Federal del Trabajo, otorgándoles el mismo plazo para ello, sin que prescriba su derecho por desigualdad de prescripciones entre ambas leyes y por Justicia Social.

Asimismo, advertimos que la propuesta legislativa es consecuente con el Objetivo 16. “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible postulados por la Agenda 2030, que tiene como postulado principal el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, además de promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, por lo que, la estimamos correcta y adecuada.

En tal sentido es procedente derogar el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y adicionar el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para cambiar de uno a dos meses la excepción de la prescripción laboral en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido o suspensión.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 180 Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Secretario Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Prosecretaria Dip. Abraham Saroné Campos			
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 180.- ...

I. ...

a) y b) ...

c) Derogado.

II. ...

a) a d) ...

e) En caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido o suspensión.

III. a IV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III INCISO F) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de diciembre de dos mil veintidós por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa remitió copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

5.- En fecha doce de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo; y el día nueve de agosto del año dos mil veintitrés, celebró reunión de dictamen.

6.- En atención al estudio realizado estimamos procedente la iniciativa y, en consecuencia, es procedente reformar el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios para que el Consejo Estatal este integrado también por ocho vocales, entre ellos: las Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Encontramos que el objeto de la iniciativa lo constituye ampliar la participación del Poder Legislativo en la integración del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, a través de las comisiones legislativas relacionadas con la atención del problema.

En este sentido, coincidimos en que el propósito de reducir los problemas de una mala alimentación en las personas, es necesario que el gobierno estatal y los gobiernos municipales, a través del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, bajo una visión de coordinación y responsabilidad compartidas, formulen políticas de salud pública que atiendan oportunamente esta problemática, a través de las instituciones correspondientes, por lo que es indispensable fortalecer la normativa jurídica aplicable.

Destacamos con la iniciativa que, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, actuales, contemplan como instancia colegiada en la integración del Consejo a la Secretaría de Salud en la Presidencia; a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades del Instituto de Salud del Estado de México en la Secretaría Técnica; a las Secretarías de las Mujeres, de Educación, de Desarrollo Social, de Cultura y Turismo, a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y, a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social del Poder Legislativo del Estado de México, como vocales; así como a tres representantes del sector social, tres del sector privado y tres del sector académico, como invitados.

Compartimos lo expuesto en la parte expositiva que, la integración del Consejo y las funciones que tiene asignadas como tareas en el diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención, atención y disminución del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios en el Estado de México y municipios, se verán fortalecidas con la suma e integración de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y, de Familia y Desarrollo Humano, pues en función de las dependencias que representan el Poder Ejecutivo y que se encuentran integradas en el Consejo, es necesario converger la participación de las comisiones para que en conjunto se diseñen mejores políticas, programas o proyectos que enriquezcan el cumplimiento de los fines por el cual fue creado.

Reconocemos que el sobrepeso y la obesidad en población de 20 o más años, son problemas de alcance mundial pues no solo afectan al país o al Estado de México, así hasta el año 2021, la población en el mundo de 20 años y más, de acuerdo a la ONU, se calculó en 7 mil 825 millones de personas, de esta cifra, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estimó que el 13 por ciento de ella padece sobrepeso u obesidad, mientras que el Banco Mundial, manifestó que, en 2020, en América Latina 6 de cada 10 personas mayores de 20 años, son obesas.

Nos ilustra valiosamente la iniciativa sobre el particular, destacando que, de acuerdo con el Atlas Mundial de Obesidad, edición 2022, publicado por la Federación Mundial de Obesidad, calcula que más de mil millones de personas en todo el mundo vivirán con obesidad para 2030. Es decir, 1 de cada 5 mujeres en el mundo y 1 de cada 7 hombres; así como el 13% de niñas, niños y adolescentes. Este estudio, destaca que las tasas más altas de obesidad se encuentran en América del Norte, América Latina y el Caribe, actualmente, la mitad de todas las mujeres con obesidad viven en 11 países, mientras que la mitad de todos los hombres con el mismo problema viven en 9, en ambos casos, México se encuentra en esa lista.

Es lamentable que México ocupe el 5º lugar de obesidad en el mundo, con 21 millones de mujeres que padecen obesidad y 15 millones de hombres y que para 2030, el 36.8% de las personas del país tendrá obesidad, con un incremento anual del 1.6%. Esto equivale a más de 35 millones de adultos para la siguiente década. Asimismo, es el 6º país con la mayor cantidad de adultos mayores de 20 años que viven con obesidad, como se menciona en la iniciativa.

Más aún, es importante reafirmar que, respecto de la obesidad infantil, se prevé que para 2030, el 42.9% de los niños de 5 a 19 años en México vivirán con obesidad. En la región de América, se prevé que el 23.12 % de los niños de 5 a 9 años y el 18.60 % de los adolescentes de 10 a 19 años se verán afectados para 2030 con problemas de obesidad, lo que suma un total de 44 millones de niños y adolescentes de 5 a 19 años en toda la región. En tal sentido, México se encuentra entre los 7 países con mayor prevalencia, ya que para la siguiente década contará con 6.8 millones de infantes con obesidad con un incremento anual de 2.5%.

Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020, en México, el 35 por ciento de hombres y 46 por ciento de mujeres entre 30 y 59 años, presentan mayores niveles de obesidad; mientras que la UNICEF señala

que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y, 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años, padece sobrepeso u obesidad, señala la autora de la iniciativa y agrega que durante 2021, cifras del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud del Gobierno de México; registró en el Estado de México, 51,244 casos de obesidad, significando un aumento de 14,214 casos respecto a 2020, cuando se contabilizaron 37,033 pacientes; manteniéndose la entidad en el primer lugar en el país con más casos de obesidad, seguido por la Ciudad de México y Jalisco.

Es evidente que se trata de un problema grave en el panorama nacional, y que los registros por obesidad acumulados a la semana epidemiológica 51 de 2021, sumaron 482,636 de los cuales, 10.6% pertenecen al Estado de México. El padecimiento de esta enfermedad se presenta con mayor frecuencia en las mujeres con 33,036 casos y 18,208 en los hombres. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020, encontró que la prevalencia en adultos con 20 años o más en el Estado de México, es de 40.9% con sobrepeso y 31.3% con obesidad.

Por otra parte, coincidimos en que, al sistema de salud y a la sociedad, les genera altos costos económicos, afectando negativamente la productividad, la generación de ingresos y el crecimiento económico del País y del Estado. Invertir en la salud de las personas, así como en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes para atender los problemas de obesidad, tendrá beneficios durante toda su vida y la de futuras generaciones.

Las y los dictaminadores, estamos de acuerdo en que combatir y prevenir este fenómeno es un reto urgente en materia de salud pública ya que impacta negativamente la calidad de vida de quienes la padecen. Innumerables estudios han probado su vínculo directo con enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y otros padecimientos cardiovasculares, que hoy representan algunas de las principales causas de morbilidad y mortalidad de los mexicanos.

Resaltamos que la alta incidencia de la obesidad en México es reflejo de una realidad compleja y multifactorial. Nuestros esfuerzos deben centrarse en comprender a fondo las particularidades de su epidemiología para facultar su control, tratamiento y prevención, y creemos también que debemos estudiar la amplia gama de determinantes sanitarios y sociales que propician el problema para contrarrestar la enfermedad y dar certeza a las personas de que retomar las acciones pertinentes, conlleva a mejores estados de salud integral.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Nos pronunciamos a favor de la iniciativa y advertimos que la suma de esfuerzos de todos los que participan en este Consejo, es primordial y urgente, pero se vería limitada sin ampliar la participación de otras unidades corresponsables en la materia. Al respecto, el Poder Legislativo del Estado de México y sus diferentes comisiones ligadas a este problema de salud pública, en un sentido transversal y de participación conjunta, deben asumir ese papel de co-gestión para que, en función de sus atribuciones, complementen los trabajos y diseño de políticas al respecto, brindando a la población mexiquense, las garantías que le permitan corregir situaciones de salud subyacentes y emprender acciones que mejoren su calidad de vida, propósito que anima la iniciativa y que compartimos las y los legisladores.

Por las razones expuestas, es procedente reformar el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para que el Consejo Estatal está integrado también por ocho vocales, entre ellos: las Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

En este contexto, consecuentes con lo manifestado, y analizados y valorados los argumentos; desahogado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; verificado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en consecuencia, se reforma el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios para que el Consejo Estatal está integrado también por ocho vocales, entre ellos: las

Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/AGOSTO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III INCISO F) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	√		
Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres			
Dip. Beatriz García Villegas			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a II. ...

III. Ocho vocales, que serán los siguientes:

a) a e) ...

f) Las Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

IV. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 6 AMBOS DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Concluido el estudio de la iniciativa y satisfactoriamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la "LXI" del Estado de México en uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

3.- El día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

4.- En cumplimiento de su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5.- El día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, dio inicio al análisis y celebró reunión de trabajo, y el día veintitrés de agosto llevo a cabo reunión de dictaminación.

6.- Por lo tanto, es procedente adicionar la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 de la Ley se Apicultura del Estado de México para definir al Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

De igual forma, que la Secretaría tenga entre sus facultades y obligaciones la de impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados en espacios polinizadores, así como generar campañas permanentes para establecer plantaciones acordes con la región.

Es conveniente que la Secretaría del Campo, en un periodo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los Espacios Polinizadores.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la

faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos que la iniciativa busca coadyuvar con el cuidado de las abejas y demás polinizadores que habitan y transitan por nuestra entidad.

En tal sentido, coincidimos en la necesidad de coadyuvar con la protección de la vida en la tierra, esta afirmación podría sonar estrepitosa para muchos o incluso soberbia, sin embargo, cualquier acción por pequeña que sea puede ayudar a salvar a nuestro planeta Tierra.

Encontramos en la iniciativa importantes datos y valiosa información sobre las abejas, su trascendente labor como polinizadores y las causas de su redención.

Así sobresale la referencia a la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) que menciona que hay 100 especies de cultivos que proporcionan el 90% de los alimentos en todo el mundo, y 71 de ellos se polinizan con las abejas.

Por otra parte, se afirma en la iniciativa, que la cantidad de abejas y otros polinizadores se están reduciendo a nivel global debido a las prácticas agrícolas intensivas, el monocultivo, el uso excesivo de productos químicos agrícolas y altas temperaturas asociadas al cambio climático, que afectan no solo a los rendimientos de los cultivos sino también a la nutrición. Asimismo, que, en América, las poblaciones de abejas y las reservas de miel han disminuido de manera drástica desde 2015.

Estamos de acuerdo en que, de continuar esta tendencia, los cultivos nutritivos como frutas, nueces y muchas verduras serán sustituidos por cultivos básicos como el arroz, el maíz y las patatas, lo que podría derivar en una dieta desequilibrada; de manera real, con la disminución de los polinizadores no se podría tener el café, las manzanas, las almendras, los tomates y el cacao, por nombrar solo algunos de los cultivos que dependen de la polinización.

Estimamos también que los países deben cambiar a políticas y sistemas alimentarios más amigables y más sostenibles para los polinizadores, y que, en el Estado de México, de 2012 a 2017, se registró una caída considerable en la producción nacional de miel, así como en los Estados de Yucatán, Campeche, Puebla, Guerrero y Jalisco.

De igual forma, advertimos que el Instituto de Ecología de la UNAM, en su estudio denominando “Las graves consecuencias que acarrea la crisis de abejas y abejorros”, explica que, aunque la extinción de cualquier especie tiene un impacto en todo el mundo, hay especies con papeles más importantes en la naturaleza. Las abejas y los abejorros se encargan de la polinización de la mayor parte de las plantas silvestres y muchos de los cultivos, tristemente hoy sus poblaciones están en declive, como se expresa en la iniciativa.

Encontramos que en la iniciativa se presenta una serie de ideas para coadyuvar a frenar la extinción de las abejas y abejorros. Dentro de las primeras ideas que propone es la de eliminar el uso de pesticidas tóxicos para estos insectos, cuestión que ya ha sido abordada y legislada en este Congreso. Más aún, otra de las propuestas, en la que se ha inspirado este instrumento legislativo es la de aplicar acciones de conservación bien enfocadas como es el crear corredores polinizadores, que son espacios con plantas específicas para proporcionar alimento, refugio y agua para estos animales. El colocar este tipo de espacios de descanso y alimentación para los agentes polinizadores en áreas que están bajo nuestro control como son los parques, corredores urbanos, áreas verdes, simplemente macetones y jardinerías es ese granito de arena que podemos poner para salvar a la humanidad.

Coincidimos en que, lo anterior no es coincidencia, la apicultura en el Estado de México, es una actividad arraigada, además de ser una actividad prioritaria.

Reconocemos que estos entes polinizadores controlados ayudan a nuestra economía estatal como se mencionó en líneas anteriores. Por lo que tenemos que considerar sus actividades como un trabajo muy importante. La transferencia de polen puede llevarse a cabo mediante el viento, o el agua, pero en la gran mayoría de las plantas se lleva a cabo a través de animales polinizadores.

Estamos de acuerdo en que se trata de seres vivos o como establece nuestra Constitución seres sintientes, eso quiere decir que también se fatigan, por su ardua labor, condiciones climáticas o demás fenómenos que afecten sus acciones referentes a la polinización. Las abejas, mariposas, colibríes, insectos y otros agentes polinizadores, al igual que cualquier otro animal pueden sufrir cansancio y fatiga, cuestión que pone en peligro su vida y como consecuencia se afecta el ciclo ecológico y productivo al que pertenece.

En efecto, como miembros de la especie dominante que cuentan con la capacidad de razón y capacidad de generar herramientas para facilitar nuestra vida tenemos la obligación de implementar nuestras capacidades en favor de los demás seres vivos con los que coexistimos, sobre todo, con especies de las cuales dependemos por su importante labor ambiental y alimenticia.

Por ello, estimamos oportuna la iniciativa que propone que la Secretaría del Campo dentro de sus atribuciones legales impulse la creación y atención de los espacios polinizadores, que serán definidos como contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores, sin que estos sean centros confundidos como colmenas, criaderos, enjambres, panales o centros de acopios como establece la Ley de Apicultura del Estado de México.

Así, estos espacios polinizadores, buscan ayudar a los diferentes agentes polinizadores a que puedan realizar sus tan importantes actividades en favor del planeta.

De conformidad, con la propuesta legislativa además de implementar la definición de lo que se entenderá por estos espacios se busca dotar a la Secretaría del Campo de la facultad para impulsar la instalación en coordinación con los Poderes Públicos Estatales y Municipales de nuestra entidad, así como los entes privados interesados en implementar este tipo de espacios en sus áreas de competencia.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En consecuencia, es procedente adicionar la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 de la Ley de Apicultura del Estado de México para definir al Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

Así como, para que la Secretaría tenga entre sus facultades y obligaciones la de impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, de entes privados interesados en espacios polinizadores y generar campañas permanentes para establecer plantaciones acordes con la región.

Resulta pertinente que la Secretaría del Campo, en un periodo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los Espacios Polinizadores.

En términos de lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/AGOSTO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 6 AMBOS DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta: Dip. María Elida Castelán Mondragón			
Secretaria: Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Prosecretaria: Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Miembros: Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IX. ...

IX Bis. Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

X. a XIX. ...

Artículo 6. ...

I. a IX. ...

IX Bis. Impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados en espacios polinizadores, así como generar campañas permanentes para establecer plantaciones acordes con la región.

X. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría del Campo, en un periodo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los Espacios Polinizadores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

Toluca de Lerdo, México,
a 12 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la "LXI" Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con motivo del otorgamiento de la Presea "Estado de México" 2023 y, en observancia de lo previsto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México", mediante la designación de una Diputada o Diputado representante de la Legislatura Local.

Es importante que la Representación Popular del Estado de México, favorezca todas aquellas acciones que permitan reconocer y agradecer la obra y méritos de quienes han contribuido con el bienestar y prosperidad de las personas y de las instituciones y, con ello, del Estado, la Nación y la propia humanidad.

En consecuencia, proponemos como representantes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación a las CC. Diputadas Martha Amalia Moya Bastón e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Toda vez que con esta iniciativa se cumple con un mandato jurídico, nos permitimos, con base en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedir la dispensa de su trámite de dictamen, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolver lo que corresponda.

Anexamos el Proyecto de Decreto, para que sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designa representantes propietario y suplente de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México", a las diputadas que a continuación se indica:

Propietaria: Dip. Martha Amalia Moya Bastón
Suplente: Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2023

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputada **Karina Labastida Sotelo**, en representación del Grupo Parlamentario morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 de su Reglamento, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, para sancionar a los titulares de la Presidencia o de la Tesorería Municipales que retrasen, nieguen o reduzcan el pago del sueldo a las personas del servicio público que lo hayan devengado**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual se puede disfrutar de una vida digna¹, constituyéndose en un “componente fundamental de las condiciones de trabajo y empleo... Dado que se trata de un costo para los empleadores y de la principal fuente de ingresos de los trabajadores, sin embargo; existen circunstancias que

¹ CNDH. (2019). SALARIO MÍNIMO Y DERECHOS HUMANOS. 14/09/2021, de CNDH Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Salario-Minimo-DH.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

afectan al mismo, siendo objeto de conflictos y convirtiéndose en uno de los principales temas de las negociaciones colectivas en todo el mundo. Al mismo tiempo, los salarios pueden causar situaciones de discriminación y privación si no se les garantiza a los trabajadores un nivel mínimo que sea digno”².

El salario es objeto de protección desde las más altas esferas internacionales, como puede observarse en el artículo 7 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que señala:

Artículo 7. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; ...

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

La Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos establece en el Título Sexto, denominado Del Trabajo y de la Previsión Social, que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley” pero en

² Cfr. OIT. (2019). SALARIO. 14/09/2021, de OIT Sitio web: <https://www.ilo.org/global/topics/wages/lang-es/index.htm>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

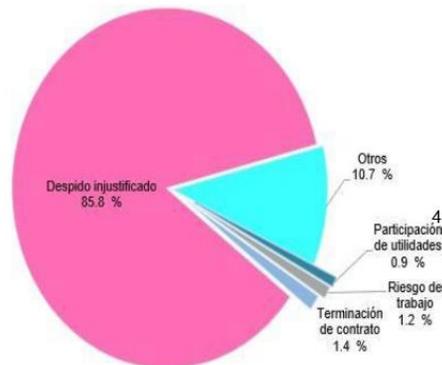
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ese mismo Título establece una serie de reglas que protegen el salario (art. 123, párrafo primero).

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 82, define al salario como la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Esto no necesariamente se cumple, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que en 2022 a nivel nacional, se registraron 356 mil 442 convenios de trabajo prejudiciales, 138 mil 420 conflictos de trabajo (individuales y colectivos) y 3 mil 151 emplazamientos a huelga. Estos constituyen el punto de partida para alcanzar otras etapas en el proceso de solución de las desavenencias en las relaciones laborales del ámbito local.

En 2022, en conjunto, los conflictos individuales y colectivos de trabajo pasaron de 182 mil 909 a 138 mil 420, lo que significa una disminución de 24.3 % respecto a 2021. Los conflictos individuales de trabajo descendieron 24.1 % respecto a 2021, en tanto que los conflictos colectivos disminuyeron 71.1 por ciento.³



De cada 100 conflictos individuales de trabajo registrados durante 2022, 37 reclamaron la indemnización conforme a los criterios establecidos en la ley y 14 lo hicieron por el pago de la prima de antigüedad. En 2021 se presentó una

³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/RLJL/RLJL2022.pdf> pág. 10

⁴ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/RLJL/RLJL2022.pdf>, pág. 15

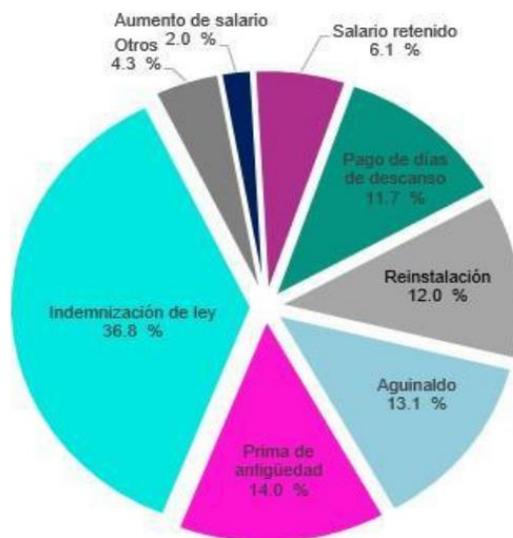


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

situación similar, con 39 y 15, respectivamente.



De los conflictos colectivos de trabajo, 62.7 % tuvo como principal demanda la disputa por la *titularidad del contrato colectivo*. En 2021, esta tendencia fue de 31.2 por ciento.⁵

Los datos nos muestran que los particulares y las autoridades les resulta muy fácil vulnerar los derechos de las personas trabajadoras generando un impacto directo en sus familias, sin que exista una causa justificada por el empleador para retener sin motivo o causa alguna el sueldo de los mismos, negándose a otorgarlos sin que medie resolución judicial o con la intención de no cubrirlos o en el caso de la administración pública municipal que la administración entrante cubra esos pagos. Por cuanto hace a las personas trabajadoras al servicio del Estado de México y sus Municipios, este derecho se encuentra garantizado, en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y

⁵ Ídem.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Municipios, en su artículo 71, que refiere: “el sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados”.

Incluso esta Ley, vincula “el sueldo” a la definición del “servidor público” al enunciarlo como la persona física que presta a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el **pago de un sueldo (art. 4, fracción VI)**..

Es importante señalar que el término “sueldo” se desprende del ordenamiento citado al ser la retribución que se les otorga a los servidores públicos por los servicios prestados (art. 71), distinto al salario que, en términos legales, es la contraprestación que un particular en su calidad de patrón entrega a un trabajador.

En ese orden de ideas, este mismo ordenamiento preceptúa en su artículo 74, que: “el pago del sueldo de los servidores públicos será preferente a cualquier otra erogación que realicen las instituciones públicas o dependencias”, lo anterior; con la finalidad de no vulnerar los derechos humanos de las personas servidoras públicas, para que éstas y sus familias cuenten con los satisfactores necesarios para su sano desarrollo, puedan realizar sus actividades, y no se cause un perjuicio al retrasar los pagos por sus servicios devengados.

Para garantizar el sueldo, se ha señalado, entre las obligaciones de las instituciones, “pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos”; así lo dispone el artículo 98 fracción III de dicha ley.

Pese a la protección constitucional y legal de su derecho al pago de sueldo por los servicios prestados, muchas personas servidoras públicas del Estado de México y sus Municipios, en la realidad, ven violados este derecho, que valga decirlo es un “derecho humano laboral”, siendo “una conducta reiterada en momentos post-electorales, en que autoridades estatales o municipales se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

abstengan de pagar sueldos”, que ha sido registrada por los medios de comunicación.

Situación que, se agudiza al final de cada cambio de administración Municipal, ya que algunas autoridades, en el último año de gobierno, se abstienen de darle cumplimiento a los preceptos legales sobre el sueldo de sus empleados, esto por diversos motivos, entre los más recurrentes: la falta de aseo financiero, así como la nula planeación financiera, en cuanto a diversos contingentes derivados de fenómenos naturales, sentencias judiciales, o épocas electorales, propiciando con ello que las y los trabajadores se vean afectados junto con sus familias, aún y existiendo un presupuesto asignado para dicho derecho, por ello, se pretende responsabilizar y sancionar a las y los Presidentes y Tesoreros Municipales que dejen, total o parcialmente, de ministrar el sueldo (primas, aguinaldo, despensas etc.), al personal del servidor público previo al término de su administración.

Cabe señalar, que existen diversas maneras de exigir el cumplimiento de pago, en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desde el punto de vista colectivo con acciones legales, particulares o sindicales, siendo sólo responsables los ediles para cubrir los sueldos que se abstuvieron de pagar en función del artículo 48 IV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sin ningún tipo de represalia o responsabilidad por tales conductas de acción u omisión.

Esto no sólo genera problemas financieros, sino también legales, al ser demandado el Ayuntamiento y recibir el laudo correspondiente, lo que en un momento son pagos menores, años después se convierten en laudos millonarios, los cuales pudieron ser eludidos, si se garantizará el pago oportuno y el respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

En ese sentido, en función del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al ser la o el Presidente Municipal, el encargado de la ejecución de las decisiones que se toman en el ayuntamiento, **se propone adicionar al artículo 48 Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, una fracción a las atribuciones de éstos, con la finalidad de que vigilen el correcto y oportuno pago de los sueldos de las y los servidores públicos de los municipios y órganos descentralizados del mismo.

Asimismo, debe considerarse en el cumplimiento de la obligación de pago a las personas servidoras públicas, al Tesorero Municipal, como garante de la Hacienda Pública y el servidor público encargado, consistente en realizar la dispersión o pago de los sueldos, por lo que además; se propone adicionar una fracción al artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de que dicho servidor público efectúe el pago de sueldos devengados por las y los servidores públicos municipales, en las fechas establecidas, es decir, los días de quincena lo cual se encuentra establecido en el artículo 88 de Ley Federal del Trabajo, la cual preceptúa lo siguiente:

“Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores”.

La omisión o negativa de pago que se da cada fin de administración -en este caso la municipal-, de falta de pago a su personal, en muchas ocasiones no solo los de confianza sino personal de base sindicalizado.

Para garantizar el pago de los sueldos, y lograr que este tipo de conductas realmente se sancionen y no queden impunes, también se propone adicionar una fracción al artículo 340 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de tipificar la conducta de las y los servidores públicos que siendo responsables de vigilar o efectuar el pago de sueldos devengados por las personas servidoras



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

públicas lo retrasen, nieguen o reduzcan, y con esto lograr desterrar las prácticas arraigadas de las administraciones municipales que, sin causa justificada, se abstienen de pagar los sueldos, y con ello vulneran los derechos laborales fundamentales del personal del servicio público.

De igual manera, se propone adicionar una fracción al artículo 44 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual tiene como finalidad, que estas conductas puedan ser sancionadas por la vía política.

Sin dejar de lado las posibles faltas administrativas graves, a que se puede incurrir al abstenerse de realizar el pago referido, aunado a que se puede inferir que estas conductas están descritas por los artículos 52 fracción V, y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el proyecto de decreto que se adjunta, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIPUTADA PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MIRIAM ANAÍS BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

MARQUEZ

NEMER

DIP. LUZ MA. HERNANDEZ BERMUDEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan la fracción V del artículo 44, la fracción X Bis al artículo 48 y la fracción XVI Bis al artículo 95 de **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

I. a IV.

V. Abstenerse de realizar el pago íntegro de los sueldos devengados, por las y los servidores públicos adscritos al municipio y órganos descentralizados.

Artículo 48.- ...

I. a X. ...

X Bis. Vigilar que el pago del sueldo de las personas servidoras públicas del municipio y de las adscritas a sus órganos descentralizados, se realice de forma oportuna, íntegra y en los tiempos establecidos para ello.

XI. a **XXVI.** ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Artículo 95.-...

I. a XVI...

XVI Bis. Efectuar en las fechas establecidas el pago íntegro de sueldos devengados por las y los personas servidoras públicas municipales.

XVII. a XXII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción V, del artículo 340, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 340. ...

I. a IV. ...

V. La persona titular de la presidencia municipal o de la tesorería municipal que retrase, niegue o reduzca el pago del sueldo a la persona del servicio público que lo haya devengado.

...

...

TRANSITORIOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena
Dip. Karina Labastida Sotelo**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México a ___ de ___ de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona un párrafo cuarto y quinto al artículo 9, un párrafo segundo al artículo 171 y las fracciones XXIII, XXIV y XXV recorriendo la subsecuente del artículo 186, así mismo, se reforma la fracción II, III y V del artículo 187, todos de la Ley de Educación del Estado de México**, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional, es el nivel con el que concluye el esquema de prestación de servicios educativos para la cobertura universal, se conforma por la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura incluyendo la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

El derecho a la educación superior como derecho social coadyuva al bienestar y al desarrollo integral de las personas. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 3, Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia del Estado garantizar su obligatoriedad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. Los Estados, Federación, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

superior serán obligatorias, **la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.** La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

I a IX...

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

La educación superior ha sido un parteaguas en el proceso de formación profesional de los estudiantes, quienes aspiran a obtener un certificado, constancia, diploma, título o grado que avale sus estudios académicos, posibilitando su permanencia u oportunidades al campo laboral, que le permitan mejorar sus ingresos económicos.

Considerando que el desarrollo educativo del país ha motivado múltiples iniciativas federales, estatales, públicas y privadas, que conforman la variadísima oferta de planes y programas de estudio que caracteriza la educación permitiendo dar la atención a un número creciente de estudiantes, también es una realidad que hoy en día tenemos un panorama carente de criterios que proporcionen orden, articulación y sistematicidad al tipo educativo superior.

En este sentido enfatizo en una de las estrategias por las que han optado algunas Universidades privadas de educación Superior, en el cual se les obstaculiza la entrega o expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos (*contrario al egreso oportuno*), para que el alumno curse de manera obligatoria una maestría o especialidad (*doble titulación*) cuyo supuesto beneficio sea que los egresados incrementen las oportunidades de acceso y competitividad ante el desarrollo laboral.

Particularmente, los estudiantes que atraviesan por esta situación, se ven afectados en sus intereses personales, profesionales y económicos, ya que el hecho que se les retenga su título profesional con la determinante de cursar una modalidad de doble titulación repercute en que el estudiante pierda oportunidades o permanencia laboral a falta de su título profesional, además de que esto conlleva a la deserción educativa por la falta de recursos económicos que permitan solventar el gasto

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

educativo que conlleva. Cabe señalar que ante esta situación las instituciones educativas llegan a imponer el curso que deba tomar el educando, por lo que va en contra de sus intereses y en detrimento de su formación académica y/o profesional.

Por otra parte, se retrasa la entrega de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, sujetos a la permanencia de los educandos en el plantel educativo, mermando la continuidad de la educación superior y provocando una barrera para el ejercicio del derecho a la educación en nuestro Estado, situación que deja en estado de vulnerabilidad a las y los estudiantes mexiquenses que buscan una posición laboral.

En relación a lo anterior expuesto el Artículo 47° de la Ley General de Educación, estipula que:

Ley General de Educación.

Artículo 47. *La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.*

*Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para **fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior**, poniendo énfasis en los jóvenes, y **determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios**, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.*

En este sentido, las autoridades educativas están obligadas a impulsar la continuidad y el egreso en tiempo y forma (oportuno) de sus estudiantes, siempre y cuando estos hayan concluido con su plan de estudios, y cumplido con los requisitos aplicables establecidos en instrumentos jurídicos que rijan las relaciones para la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

prestación de servicios educativos, mismos que también se encuentran establecidos en el *Manual de Procedimientos de la Subdirección de Profesiones, Código 205201100-01*¹.

Por otra parte, y de acuerdo a la *Ventanilla Electrónica de Gobierno del Estado de México*², el trámite para expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, tendrá un plazo máximo de respuesta de un mes, por lo que las Instituciones educativas no deben extender la entrega de estos documentos a un plazo mayor de tres meses.

En relación a ello el 24 de mayo del 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el criterio número 179/2023³ el cual estipula que:

No. 179/2023

UNIVERSIDADES PRIVADAS REALIZAN ACTOS EQUIPARABLES A LOS DE UNA AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO CUANDO OMITEN TRAMITAR O ENTREGAR TÍTULO PROFESIONAL.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las universidades privadas se equiparan a una autoridad para efectos del juicio de amparo cuando omiten tramitar o entregar un título profesional.

Para que el particular se equipare a una autoridad para efectos del juicio de amparo es necesario que sus funciones estén determinadas por una norma general, que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto que cree, modifique o extinga situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria y que su actuación se ubique dentro de un plano de supra a subordinación respecto del gobernado.

En el caso, los particulares a quienes el Estado les permite prestar el servicio de educación superior a través de una autorización o reconocimiento de validez oficial, al formar parte del Sistema Educativo Nacional, asumen la responsabilidad de cumplir con lo establecido por la Constitución y las leyes que rigen la materia pues, de su observancia estricta, depende el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

¹ Manual de Procedimientos de la Subdirección de Profesiones, Código 205201100-01, visible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/ene134.pdf>

² Ventanilla Electrónica Única de Gobierno del Estado de México, bajo el título "Inscripción de Títulos Profesionales de Educación Superior, Incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México" visible en: <https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=282&cont=0>

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7365>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Al respecto, la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior prevén que las instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos de los planes y programas de estudio.

En este contexto, cuando una universidad privada no tramita o entrega un título profesional a un alumno que cumple los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, está afectando derechos en términos de la Ley de Amparo, pues le impide el ejercicio de su derecho humano a la libertad de profesión, así como la tramitación de su cédula profesional y el registro de los documentos ante el Sistema de Información y Gestión Educativa para que tengan validez en todo el país.

En otra situación, acontece el hecho de que a los estudiantes universitarios se les cobre un costo elevado para realizar el trámite de titulación en el cual se incluyen servicios extras aparte de la tramitación de los documentos básicos. Dichos cobros rondan entre los \$16,000.00 a \$30,000.00 mil pesos, por lo que estudiantes se ven en la necesidad de discernir educativamente al no poder solventar un gasto tan excesivo.

Un ejemplo claro de ello es: la Universidad Interamericana para el Desarrollo UNID, cuyo pago de titulación para el año 2020- 2021 rondaba entre los \$16, 229.00 a los \$20,098.00, la Universidad Interamericana (UI) cuyo pago por concepto de titulación es de \$19,600.00, la Universidad Insurgentes (UIN)⁴ cuyo pago por concepto de titulación es de \$20,752.00, Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC)⁵ cuyo pago por concepto de titulación es de aproximadamente \$14,000.00, la Universidad Tecnológica Latinoamericana (UTEL)⁶, cuyo pago por concepto de titulación ronda en \$15,000.00 pesos; entre otras universidades.

En este sentido el Artículo 79, Fracción X, inciso a, numeral 2, así como la fracción XV, inciso a numeral 1 y 2 e inciso b del Código Financiero del Estado de México y

⁴ Página Oficial Universidad Insurgentes, visible en <https://www.universidadinsurgentes.edu.mx/resuelve-tus-dudas/tramite-de-titulacion-sep-en-portal-uin>

⁵ Página Oficial Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC), visible en: [https://udemex.edu.mx/Maestria\(ETAC\).html#:~:text=Costo%20de%20titulaci%C3%B3n%20aproximadamente%20%2414%2C000.00,12%20a%2014%20meses%20aproximadamente](https://udemex.edu.mx/Maestria(ETAC).html#:~:text=Costo%20de%20titulaci%C3%B3n%20aproximadamente%20%2414%2C000.00,12%20a%2014%20meses%20aproximadamente).

⁶ Página Oficial Universidad Tecnológica Latinoamericana (UTEL), visible en: <https://utel.mx/titulacion/titulacion.html#:~:text=EI%20costo%20total%20de%20tu,Secretar%C3%ADa%20de%20Educa%C3%B3n%20%20SEP>.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Municipios estipula que el costo de trámite para expedición e inscripción de certificado, constancia, diplomas de especialidad, título o grado académico será de:

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sección Cuarta.

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación.

Artículo 79.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA.

CONCEPTO.

Fracción I a IX...

Fracción X. Por expedición de certificados o de duplicados de certificados de estudios **realizados en escuelas** estatales oficiales o **particulares incorporadas:**

A). Por expedición de certificado:

1- ...

2-. Educación Superior: \$366.

B) ...

Fracción XI a XIV...

XV. Por inscripción de:

A). Títulos profesionales con timbre holograma:

1-. Licenciatura o Grado Académico. \$1,013

2-. Profesional Técnico o Técnico Superior Universitario. \$616

B). Certificado, constancia o diplomas de especialidad con timbre holograma. \$1,013

XVI a XXI...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Es importante garantizar a todo aquel estudiante que culmine sus estudios profesionales, la facilidad de obtener su título profesional sin que la falta de recursos sea la causante para no poder acceder al mismo, es decir que al estudiante se le cobre el costo establecido para los servicios prestados por la Secretaría de Educación y no el que cobra la escuela, dejando atrás esquemas millonarios que perjudican a los jóvenes que por alguna razón no pudieron ingresar a alguna institución pública y decidieron continuar sus estudios es una escuela privada.

Cabe mencionar que otra de las grandes problemáticas de las cuales desencadenan las situaciones anteriormente expuestas, es que las instituciones educativas omiten dar a conocer por escrito a sus usuarios previo al trámite de inscripción, el costo total de colegiatura o cualquier otra contraprestación en sus servicios educativos. Además, que estas instituciones educativas regularmente ofrecen deficiente calidad educativa y sedes poco confortables que no cumplen con los requisitos establecidos en el *"Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior"*⁷.

Derivado a que las situaciones expuestas con anterioridad, no se encuentran reguladas jurídicamente, las Instituciones de educación superior en el sector privado, se aprovechan económicamente haciendo de la educación un negocio y no un derecho, por lo que se pone en desventaja y vulneración a los alumnos a través de barreras que limitan sus intereses profesionales, educativos, familiares y económicos. Por lo que en esta iniciativa se pretende contener los factores que impactan negativamente en su desarrollo profesional, con la finalidad de integrar un sistema educativo, que permita dar pertinencia y relevancia a sus estudios, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes, para contar con un certificado, constancia, diploma, título o grado que avale su formación académica y/o profesional.

⁷ Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, visible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2007/ago033.pdf](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2007/ago033.pdf)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EVIDENCIA DE LOS ALTOS COSTOS DE TITULACIÓN



MODELO DE PAGO DE TITULACIÓN LICENCIATURA

Este modelo de pago brinda un 15% de descuento sobre el precio* total vigente de la Titulación.

Aplica únicamente para alumnos en 7mo. Cuatrimestre de Licenciatura, Plan Ejecutivo y Iivo. Modelo Dual.

El paquete maneja las siguientes formas de pago de Contado o Parcialidades:

Modelo de Pago - Titulación Licenciatura	
Incluye: Evaluación de Egreso, Certificado Total y Expedición de Título	
Precio de Lista Vigente 2020-2021 *	
Precio Campaña	\$17,083
12 Pagos	\$780
Último pago	\$7,723
Descuento Adicional 5% Pago de Contado	\$16,229



PAGO DE TITULACIÓN 2022

Costo de titulación 2022

Costo de titulación 2022 \$22,500.00

Descuentos 2022

Costo de cédula profesional (trámite personal)	\$1,508.00
Descuento apoyo legal	\$1,332.00
Costo de Titulación 2021	\$19,660.00

¿Cómo se paga? Se ofrecen dos esquemas

3 meses sin intereses (fecha límite de pago de abril de 2022) \$3,485.00

Fecha	Porcentaje cobrado	Cantidad
31 Agosto 2022	25%	\$9,212.50
31 Octubre 2022	75%	\$4,292.50
15 Diciembre 2022	100%	\$4,980.00

\$15,000.00

Cualquier pago posterior al mes de agosto, será por la cantidad completa menos el costo de la cédula, ya desde \$40.00.



1. Selecciona tu promoción y plan de pagos

Plan de pago: 4 PAGOS EN 4 MESES

Promoción: 31 %

Calcular Cancelar

2. Verifica y acepta los montos

Precio de trámite	\$20,752.00
Total de descuento	\$6,433.12
Total a pagar	\$14,318.88



Costo de titulación aproximadamente \$14,000.00 - Al término de la Maestría se realizará el pago correspondiente a los trámites administrativos del proceso de titulación (expedición de Certificado Total de estudios, Título profesional y Acta de Grado). El trámite tiene una duración de 12 a 14 meses aproximadamente.

udemex.edu.mx
https://udemex.edu.mx/Maestria(ETAC)
Maestrias (ETAC) - UDEMEX

Pago de Trámite de TITULACIÓN u (

¡Estás a un paso de culminar tus estudios! Todo tu esfuerzo y dedicación se verán recompensados al recibir tu Título:

El costo total de tu Titulación es de **\$15,000 pesos**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. "LXI" LEGISLATURA DECRETA:

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo cuarto y quinto al artículo 9, un párrafo segundo al artículo 171 y las fracciones XXIII, XXIV y XXV recorriendo la subsecuente del artículo 186, de la Ley de Educación del Estado de México.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 9.- *La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. La Autoridad Educativa Estatal, establecerá los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.*

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Para el caso de las instituciones referidas en el Artículo 2, Fracción IV a nivel educación superior, no se podrá retrasar o condicionar la entrega o expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos que se sujeten a la permanencia de los educandos en la institución Educativa para obtener un beneficio propio, que afecte sus intereses y necesidades.

La entrega de los documentos mencionados en el párrafo anterior, en ningún caso excederá de un plazo de tres meses.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 171. *Las instituciones del Sistema Educativo expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República, en términos de lo dispuesto en la Ley General.*

El cobro por concepto de expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos que se efectúen en las instituciones privadas de educación superior en ningún caso excederá de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México.

Artículo 186.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, las siguientes:

I a XXII [...]

XXIII. Omitir dar a conocer por escrito a las personas usuarias de los servicios educativos, previo a la inscripción, el costo total de la colegiatura o cualquier otra contraprestación;

XXIV. Aumentar costos en los servicios educativos, sin justificación y fundamentación legal aplicable en instrumentos jurídicos que rijan las relaciones para la prestación de ese servicio.

XXV. Retrasar o condicionar la entrega o expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos.

XXVI. Incumplir cualquiera de las disposiciones de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

[...]



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SEGUNDO. - Se reforma la fracción II, III y V, del artículo 187 de la Ley de Educación del Estado De México.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS SANCIONES.

Artículo 187. *Tratándose de sanciones aplicables a los particulares se estará a lo siguiente:*

- I. [...]
- II. *Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente, cuando se incurra en las infracciones establecidas en las fracciones I, VI, VII, XXIII y XXV del artículo anterior;*
- III. *Cuando el infractor haya reincidido en las conductas señaladas en las fracciones II, III, IV, V, IX, X, XI, XXI, XXII y XXVI del artículo anterior, procederá la revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios.*
- IV. [...]
- V. *Clausura en el caso de incurrir en los supuestos previstos en las fracciones XV, XVI, XVII, XXIV del artículo anterior, independiente de la multa señalada en la fracción I de este artículo.*

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Para efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 171, se tomará como base de referencia las tarifas establecidas por el Código Financiero del Estado México, referente al apartado de los derechos para los servicios prestados por la Secretaría de Educación, en la expedición de certificados, constancias, diplomas de especialidad y título profesional; mismas que se adecuaran cada año conforme a las tarifas fiscales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SEGUNDO. - Para efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 171, quedan excluidas las instituciones Universitarias consideradas de prestigio ya sea por su trayectoria, su gran nivel académico, o su reconocimiento.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 12 de septiembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, con la finalidad de prohibir el trabajo infantil por endeudamiento en el Estado de México. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un sistema democrático como el nuestro están dispuestas diversas normas tanto constitucionales como legales que les garantizan a las niñas, niños y adolescentes, diversos derechos humanos tales como el derecho a la vida, a no ser discriminada o discriminado, a vivir en condiciones de bienestar, a la supervivencia y al desarrollo;



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

al derecho a vivir en familia; derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; derecho a la educación, entre otros.

De acuerdo con lo que señala el artículo 5º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, "Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad".

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella.

De acuerdo con la organización *Save the Children* entre las peores formas de trabajo infantil se encuentran: la trata infantil, la explotación sexual, los niños soldados, el matrimonio infantil, el trabajo forzoso en la mina y la agricultura, la esclavitud doméstica y el trabajo infantil forzoso por endeudamiento.

Esta última forma de trabajo infantil, servidumbre por deudas, equivale al trabajo forzoso o esclavitud moderna, y se da cuando se ofrece mano de obra a modo de reembolso de un préstamo que no se consigue restituir en efectivo o en especie. Por ejemplo, una familia pobre puede entregar a uno de sus hijos en pago de una deuda, y el niño tendrá que trabajar durante años hasta saldarla. Por ello, tratados, convenios, acuerdos y pactos internacionales han reconocido esta forma de explotación de niñas, niños y adolescentes como una de las peores formas de trabajo infantil.

Entre los instrumentos internacionales se encuentran, por ejemplo, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1999, que hace referencia a las peores formas de trabajo infantil, en donde enuncia las siguientes:



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

1. La esclavitud o prácticas análogas, como venta y trata de personas, **servidumbre por deudas**, trabajo forzoso u obligatorio, y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados;
2. Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para prostitución y producción de pornografía;
3. Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, producción y tráfico de estupefacientes; y
4. El trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se realiza pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, trabajo en el hogar, en las minas, en la agricultura, entre otras.

Por su parte, nuestro país ha celebrado diversos convenios y expedido leyes para prevenir y erradicar el trabajo infantil; entre la legislación más relevante, tenemos la siguiente:

• Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 32

1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados parte adoptarán medidas legislativas administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados parte, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Convenio 138, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, de la OIT

Establece lo siguiente:

1. 15 años como la edad mínima de admisión al empleo.
2. El "empleo" de los adolescentes debe darse bajo criterios de protección especial que deben ser supervisados y controlados por los Ministerios de Trabajo de los diferentes países.
3. Está prohibido cualquier tipo de trabajo realizado por personas que no tengan la edad mínima de admisión al empleo
4. Está prohibido el trabajo que realizan personas menores de 18 que, por su naturaleza o las condiciones en que se realice, pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 123, apartado A, Fracción III se prohíbe el trabajo a menores de edad. Así mismo en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 175 que hace referencia al trabajo infantil.

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

- I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;
- II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;
- III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y
- IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En el artículo 12 de la Ley General se determina que *"Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables"*.

Así mismo, en el artículo 47 se determina que *"Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por*

I. a V. ...

*VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, **las peores formas de trabajo infantil**, así como **el trabajo forzoso**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables; y*

No obstante, a pesar de que existen marcos teóricos para evitar el trabajo infantil, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil de 2019 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México se identificaron que hay 2,017,737 niñas, niños o adolescentes entre 5 a 17 años en ocupaciones no permitidas. De los cuales el 61% se desempeña en ocupaciones peligrosas, siendo el sector agrícola el que más menores ocupa con el 32%, seguido del sector de la minería, construcción e industria con el 25% y en tercer lugar el comercio con el 14%.

Dentro de los motivos que tienen las niñas, niños y adolescentes para trabajar se reconoce el pago de una deuda, en donde el INEGI registro que la proporción es de alrededor del 12% de las niñas, niños y adolescentes



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

trabajadores. Este registro es por demás preocupante ya que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que entre las peores formas de trabajo infantil esta justamente el "trabajo por deudas", en virtud de que puede ser perjudicial para la salud y el bienestar de las niñas, niños o adolescentes.

Es difícil distinguir la servidumbre por deudas de la esclavitud tradicional, puesto que la víctima no puede dejar su trabajo, o la tierra que cultiva mientras no reembolse el dinero adeudado. Aunque en teoría una deuda puede pagarse en un determinado período de tiempo, la servidumbre se presenta cuando a pesar de todos los esfuerzos, el deudor no consigue cancelarla. Por lo general, la deuda es heredada por los hijos del trabajador en servidumbre. El arriendo de tierras a cambio de una parte de la cosecha es una forma frecuente de someter a los deudores a la servidumbre¹.

La propia OIT ha señalado como un ejemplo palpable para este tipo de trabajo la forma en que una familia pobre entrega a uno de sus hijos o hijas por alguna deuda en donde la o el menor tienen que trabajar, generalmente por un tiempo prolongado, para pagar y saldar la deuda.

Estos tipos de explotación nos coloca con la obligación frente a las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado, ante la sociedad y de frente a la nación de llevar las acciones que sean necesarias para erradicar ésta y todas las formas de explotación infantil.

Es importante reconocer que "el trabajo infantil es muy solicitado porque resulta barato y porque los niños son naturalmente más dóciles y fáciles de disciplinar que los adultos y tienen demasiado miedo para protestar. Los empleadores inescrupulosos utilizan su

¹ OHCHR, Formas Contemporáneas de la Esclavitud, Folleto informativo No.14, Naciones Unidas, 01 de junio de 1991. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-14-contemporary-forms-slavery-archive>. Consultado el 08 de agosto de 2023.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

baja estatura y su habilidad manual para ciertos tipos de labor. Muchas veces ocurre que se ofrece trabajo a los niños mientras sus padres se encuentran desempleados.

Hay niños de 7 a 10 años de edad que trabajan 12 a 14 horas diarias y ganas menos de la tercera parte del salario de un adulto.

Los niños empleados en el servicio doméstico no sólo trabajan muchas horas por un sueldo miserable, sino que están particularmente expuestos a los abusos sexuales, así como a otros abusos físicos".²

Desafortunadamente nuestra entidad no esta ajena ha esta situación, con base en los mismos datos del INEGI, en el Estado de México se identificaron a 226,884 niñas, niños o adolescentes entre 5 a 17 años de edad que se desempeñaban en ocupaciones no permitidas, y de los cuales el 61% se desempeñan en ocupaciones peligrosas³.

Es importante mencionar que las jornadas de trabajo de estos menores son jornadas de más de 14 horas diarias en el 53% de los casos, situación que los coloca en posición de trabajo forzoso o incluso considerándose como una nueva forma de esclavitud moderna.

*Según el Índice Global de Esclavitud el cual es publicado anualmente por la organización australiana de ayuda Walk Free Foundation (2018) y la Organización Internacional del Trabajo, para el año 2016 en el mundo existieron aproximadamente 40.3 millones de personas bajo condiciones de esclavitud moderna, de las cuales el 62% se encuentran en la región de Asia y el Pacífico, el 23% en África, el 9% en Europa y Asia central, el 5% en América y el 1% en los Estados árabes. Los países latinoamericanos con mayor número de personas viviendo bajo esclavitud moderna para el año 2016 fueron: **376.800 personas en México**, 308.200 en Colombia,*

² IDEM

³ INEGI, Modulo de Trabajo infantil, INEGI, 2017.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

*200.300 en Perú, 198.800 en Venezuela, 175.500 en Argentina y
161.100 personas en Brasil (OIT, 2017).*

En este sentido, el trabajo infantil por endeudamiento trastoca el orden constitucional y legal ya que constituye una forma de explotación del segmento de población que representara nuestro futuro, corrompe el Estado de Derecho y vulnera los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que deben ser prioridad no sólo del Estado mexicano sino de todas y todos.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto prohibir que una niña, niño o adolescente sea entregado para trabajar por un tiempo prolongado para pagar o saldar una deuda de un tercero, así como realizar actividades que sean insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento. Así como integrar en la Ley que la persona que ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia de una niña, niño o adolescente no lo deba obligar a realizar actividades laborales, en donde se ponga en peligro su integridad física o psicológica o se violenten sus derechos.

Por otro lado, integra como una responsabilidad expresa de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la entidad de detectar, atender y prevenir casos de trabajos de niñas, niños y adolescentes en edades no permitidas, forzosos, insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento para que la institución pueda intervenir en casos en donde los menores tienen que trabajar por deudas e implementar medidas especiales de protección.

Con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo para efecto de dar claridad y permitir el entendimiento de la propuesta:



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

LEY DE LOS DERECHOS DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	
ARTICULADO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 25... Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes. ...</p>	<p>Artículo 25... Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes, así como obligar a realizar labores, en donde se ponga en peligro su integridad física o psicológica o se violenten sus derechos. ...</p>
<p>Capítulo Octavo Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal Artículo 30 Quater.</p>	<p>Capítulo Octavo Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal Artículo 30 Quater. Queda prohibido que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades remuneradas o no remuneradas que sean insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento. Así como prestar sus servicios personales como garantía o pago de una deuda contraída por ellos o de un tercero.</p>
<p>Capítulo Décimo Segundo Derecho al Descanso y al Esparcimiento Artículo 44. ... Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio,</p>	<p>Capítulo Décimo Segundo Derecho al Descanso y al Esparcimiento Artículo 44. ... Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas</p>



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

<p>tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.</p>	<p>o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán y garantizarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida o sean sometidos a servidumbre por deudas que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.</p>
<p>Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes: I al III... IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral. V al XI...</p>	<p>Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes: I al III... IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, servidumbre por deudas, o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral. V al XI...</p>
<p>Artículo 83. ... I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas.</p>	<p>Artículo 83. ... I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso, explotación o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas.</p>



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

II al IV...	II al IV...
Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes: XXIV...	Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes: XXIV... Detectar, atender y prevenir casos de trabajos de niñas, niños y adolescentes en edades no permitidas, forzosos, insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento. XXV...

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es fundamental proteger y salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, especialmente lo relacionado con el trabajo infantil por endeudamiento, protegiendo así su derecho a la no violencia y a un sano desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. INGRID. K. SCHEMELENSKY
CASTRO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

PROYECTO DE DECRETO



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*

Página | 11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO__
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 25, el segundo párrafo del artículo 44, la fracción IV del artículo 74, la fracción I del artículo 83; se adiciona el artículo 30 Quater y la fracción XXIV del artículo 90 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 25...

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes, **así como obligar a realizar labores, en donde se ponga en peligro su integridad física o psicológica o se violenten sus derechos.**

...

Artículo 30 Quater. Queda prohibido que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades remuneradas o no remuneradas que sean insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento. Así como prestar sus servicios personales como garantía o pago de una deuda contraída por ellos o de un tercero.

Artículo 44. ...



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán y **garantizarán** que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida o sean sometidos a **servidumbre por deudas** que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.

Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. al III. ...

IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, **servidumbre por deudas**, o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

V. al XI. ...

...

...

...

...

Artículo 83. ...



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso, **explotación** o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas.

II. al IV...

Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

XXIV. Detectar, atender y prevenir casos de trabajos de niñas, niños y adolescentes en edades no permitidas, forzosos, insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento.

XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a __ de ____ de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuantitativamente, las juventudes en el Estado de México representan poco más del 30% de la población, es decir, 1 de cada 3 mexiquenses son jóvenes. Cualitativamente, al tratarse de un grupo social que se compone por personas que tienen entre 12 y 29 años de edad, son también los principales afectados tanto por las problemáticas como por las políticas en temas críticos para el desarrollo de la entidad, especialmente en materias como educación, economía, salud, seguridad y medio ambiente, al presente, y en el futuro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La presente iniciativa no es sólo para las juventudes, sino que es, eminentemente, con las juventudes, pues para su elaboración se pusieron a disposición de las personas jóvenes mexiquenses diversos canales de comunicación que permitieron su participación para el enriquecimiento del proyecto desde su visión y necesidades reales, apremiantes e inminentes.

En este sentido, se destaca la realización de 3 reuniones de trabajo con representantes jóvenes de sectores estratégicos:

- Dirigentes de estructuras juveniles de partidos políticos y Organizaciones de la Sociedad Civil, sesión en que se trataron temas de derechos humanos, derechos político-electorales, presupuesto suficiente, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte; salud integral, y combate a las violencias, las desigualdades y la discriminación.
- Representantes del sector económico, productivo y empresarial, con participación de jóvenes integrantes de las principales cámaras y confederaciones nacionales con presencia en la entidad, así como emprendedores y empresarios independientes, discutiendo asuntos vinculados con derechos humanos, trabajo digno y emprendimiento; presupuesto suficiente; desarrollo científico y tecnológico, y educación.
- Representantes de Medios de Comunicación y la Defensoría de los Derechos de las Audiencias, sesión que puso de manifiesto problemáticas y soluciones en materia de derechos humanos, trabajo digno, combate a las violencias, las desigualdades y la discriminación, y los derechos político-electorales de las personas jóvenes.

Con el objetivo de abrir un espacio para escuchar y atender a las juventudes, que permitiera fomentar la cultura política y democrática, además de desarrollar habilidades para la toma de decisiones estratégica, la identificación y la solución de problemáticas que afectan a las y los jóvenes mexiquenses, se implementaron dos ediciones del Parlamento Estatal de la Juventud, ejercicio parlamentario que, en el marco del Día Internacional de la Juventud,

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

también contó con mecanismos para sistematizar propuestas orientadas al fortalecimiento de esta iniciativa.

Durante el Parlamento Estatal de la Juventud 2022 se instrumentó una mesa de trabajo específica de Juventud, que discutió temas como salud, educación, empleo, emprendimiento, y áreas de oportunidad para el fortalecimiento de las instituciones y de la política de juventudes en el Estado de México.

En el ejercicio más reciente, realizado el pasado agosto, la mesa de trabajo "Participación política de las juventudes" se nutrió con diversas propuestas, destacando aquellas dirigidas a las atribuciones municipales y la participación de las personas jóvenes en el ámbito de lo local, así como al establecimiento de una cuota joven que pueda garantizar que los partidos políticos integren jóvenes en su oferta electoral.

Por otra parte, se realizó una reunión con estudiantes del Tec de Monterrey, Campus Toluca para el fortalecimiento del proyecto de decreto, así como para la mejora de la metodología para recabar información, misma que derivó en la creación de un formulario digital para la recopilación de comentarios y propuestas de las juventudes mexiquenses.

Finalmente, se instaló la "Mesa Técnica de Juventudes" donde instituciones académicas, sociales y productivas, así como personas jóvenes activistas, académicas, ganadoras de premios y preseas estatales y nacionales; especialistas en promoción de derechos humanos, protección de datos personales, medio ambiente y asuntos urbanos, comprometidas todas con la construcción de una sociedad democrática, se reunieron para analizar y proponer mejoras y adiciones al proyecto, donde se trabajó además en una versión de fácil lectura de la iniciativa con el objetivo de mejorar su difusión y apropiación entre las juventudes mexiquenses.

La Mesa Técnica de Juventudes contó con la participación de las siguientes instituciones: Jóvenes CONCAMIN, la Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM; la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UAEMéx; la Facultad de Contaduría y Administración, UAEMéx; la Facultad de Derecho, UAEMéx; el Centro Universitario UAEMéx Tenancingo; la Universidad del Valle de México, Campus Toluca; el Centro de Estudios Universitarios

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Horacio Zúñiga; el Comité Estudiantil AMECIP Estado de México; la Red Mundial de Jóvenes Políticos Estado de México; el Consejo de la Red de Jóvenes Políticos de las Américas Estado de México y Progreso Juvenil Mexiquense, A.C.

Es de destacarse la relevancia de la participación de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, que a través de jóvenes CONCAMIN, representado para los efectos por Heberto Cano Plata, ha favorecido la presente iniciativa con su experiencia y saberes, además de fungiendo como aliado estratégico en la realización de actividades dispuestas para las juventudes, tales como las dos ediciones del Parlamento Estatal de la Juventud y la Mesa Técnica.

Construir una propuesta de vanguardia precisa romper con la discriminación histórica y poner al centro de la discusión el ejercicio pleno de los derechos de quienes representan la tercera parte de la población de la entidad, por ello, se tomaron como marco de referencia la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, firmada en octubre de 2005, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2008 y de la que nuestro país es contratante; así como la Agenda 2030, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015.

Asimismo, se priorizó la armonización de las reformas constitucionales en materia de juventud que, en conjunto, modifican los artículos 4, 73, 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión y participación en los ámbitos político, social, económico y cultural; y para permitir que las juventudes puedan participar de la vida pública, disminuyendo el rango de edad para ser electa o electo diputado federal o fungir como secretaria o secretario de Estado, aprobadas respectivamente el 21 de diciembre del 2020 y el 6 de junio del presente año.

Así, se trabajaron exhaustivamente las secciones dirigidas a la promoción, protección y garantía de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Derivado del interés manifiesto de las juventudes y en atención al acelerado desarrollo tecnológico, se incluyen también el derecho al acceso a internet y a los recursos

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

tecnológicos; el ejercicio y la protección de todos los derechos en medios digitales y, reconociendo la necesidad del país de contar con recursos humanos para la creación, aprovechamiento y desarrollo de tecnologías, la formación de las juventudes como sujetos prioritarios para ello.

Para garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos para todas las juventudes, debemos partir por considerarlas como un motor para el progreso de la entidad, priorizando su participación en la vida social, cultural, política y económica, en el presente y con visión de futuro, pero sin desatender las particularidades que su inherente pluralidad entraña, especialmente en casos específicos que los colocan en situaciones de vulnerabilidad o riesgo, tales como el ser víctima de delitos, la precariedad, la pobreza, la situación de calle, la exclusión o marginación; el encontrarse en situación de discapacidad o padecer enfermedades crónicas; el embarazo y la lactancia; ser indígenas o migrantes; o encontrarse privados de la libertad.

En este sentido, como se puede apreciar en el Mapa 1, la distribución de la proporción de personas jóvenes en el Estado de México se concentra de manera importante en municipios rurales. Este no es un dato menor, antes bien, se trata de un importante indicador para el diseño de políticas públicas tanto estatales como municipales para la atención de problemáticas específicas que impactan al sector, o donde la participación del sector puede contribuir activamente a su solución.

Por ello, y reconociendo la relevancia que tiene el campo mexiquense para la producción de alimentos, la preservación de los recursos naturales, la adaptación y mitigación del cambio climático y la economía de la entidad, se integra a las juventudes rurales como un sujeto de atención prioritaria de la norma, fortaleciendo su marco de derechos e instrumentado la implementación de políticas públicas específicas que se fortalezcan con su participación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

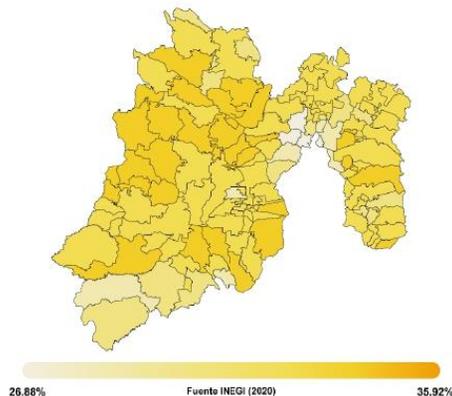
5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

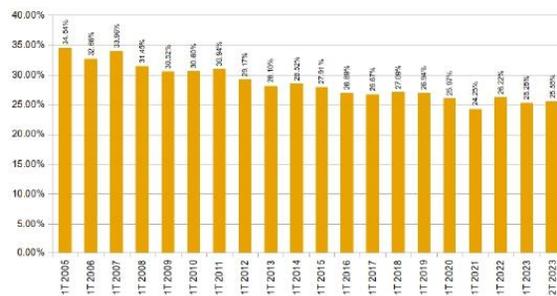
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Mapa 1. Proporción de Jóvenes por Municipio en el Estado de México



En materia económica, medular para la presente iniciativa, se parte de reconocer que el desempleo joven existe. En el Estado de México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2020, las juventudes representaron el 29.23% del total de la población económicamente activa, pero, al analizar los datos por población ocupada, destacamos dos asuntos de interés, en primer lugar, históricamente el porcentaje de población joven empleada se ha mantenido consistentemente por debajo del 35%; en segundo lugar, desde el año 2011, no se ha logrado superar la barrera del 30%.

Gráfica 1. Proporción de población joven ocupada al primer trimestre desde el año 2005 al 2023 en el Estado de México.



Fuente: INEGI (2023) Encuesta nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

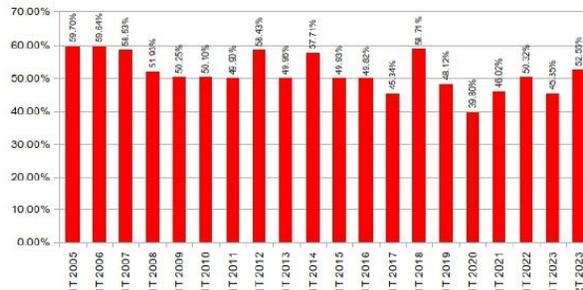
Al revisar los datos de desocupación encontramos cifras alarmantes, típicamente, el porcentaje de jóvenes desempleados sobre el total de personas desocupadas oscila entre el 60% y el 40%; para el año 2023, 5 de cada 10 desempleados en el Estado de México son jóvenes.

En la Gráfica 2., podemos observar adicionalmente el efecto de la pandemia en el desempleo joven, que se ha sostenido por encima del 45%.

Gráfica 2. Proporción de población joven desocupada al primer trimestre desde el año 2005 al 2023 en el Estado de México.

Proporción de población joven ocupada al primer trimestre desde el año 2005 al 2023, en el Estado de México.

FUENTE: INEGI (2023). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.



Fuente: INEGI (2023) Encuesta nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición.

En la Tabla 1., se desgrega la causa de desocupación para el segundo trimestre del año 2023 por grupo etario, apreciando que la población joven entre los 20 y 29 años de edad es el grupo etario con mayor tasa de desocupación.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Tabla 1. Causa de desocupación joven en el Estado de México, segundo trimestre del 2023

Población desocupada del Estado de México		Causa de desocupación				
Grupo etario	% de población desocupada	Perdió o terminó su empleo	Renunció o dejó su empleo	Dejó o cerró un negocio propio	Otras causas	Sin experiencia laboral
15 a 19 años	7.27%	3.84%	1.87%	0.00%	0.52%	1.04%
20 a 29 años	45.29%	21.67%	10.42%	2.24%	0.49%	10.47%
30 a 39 años	20.33%	8.77%	8.35%	1.15%	1.40%	0.66%
40 a 49 años	12.99%	8.22%	3.77%	0.00%	0.99%	0.00%
50 a 59 años	11.41%	7.77%	1.70%	1.94%	0.00%	0.00%
60 y más	2.72%	2.52%	0.20%	0.00%	0.00%	0.00%

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.

Adicionalmente, en la Tabla 2., se desagregan los datos de escolaridad de la población desocupada. En ella se muestra cómo, en general, la mayor parte de las personas desocupadas, paradójicamente, son también las más escolarizadas, situación que afecta desproporcionadamente a las juventudes de entre 20 y 29 años.

Esto demuestra que no es suficiente la formación profesional para acceder a un empleo, de hecho, ocurre el fenómeno inverso, lo que nos obliga a orientar la norma para atender de fondo las causas que dificultan a las juventudes emplearse, sin menoscabo de fomentar su educación formal, pero cambiando la perspectiva que tradicionalmente promueve que la fórmula "a mayor educación mayor trabajo" es una regla aplicable a la generalidad.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Tabla 2. Población desocupada por grupo etario y escolaridad en el Estado de México

Grupo etario	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria completa	Medio superior y superior
	0.00%	0.34%	2.48%	4.45%
20 a 29 años	0.00%	2.90%	9.34%	33.05%
30 a 39 años	0.00%	0.12%	7.39%	12.82%
40 a 49 años	0.44%	2.05%	3.96%	6.54%
50 a 59 años	0.43%	0.91%	3.02%	7.06%
60 y más	0.71%	1.35%	0.00%	0.67%

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.

Los datos son bastante preocupantes por sí mismos, subrayan la importancia de ampliar las oportunidades de participación en actividades económicas y laborales que puedan asegurar condiciones de vivienda, salud, educación y prosperidad y vida digna a largo plazo.

La sociedad, en general, descarta o desacredita a las juventudes en lo laboral y económico, siempre bajo los argumentos de una supuesta inexperiencia e incapacidad que sobradamente se ha probado no son consistentes con la generalidad; para resarcir los daños que esta visión ha generado a la juventud es fundamental implementar políticas públicas encaminadas al empleo digno, el autoempleo, la capacitación técnica, la inversión y, especialmente, el fomento del emprendimiento pues, si aun con toda la preparación las juventudes seguirán siendo vistas como ciudadanos incapaces e inexpertos, éste será el parteaguas para que ellas y ellos instrumenten sus propias redes de apoyo y crecimiento.

Para alcanzar esta meta, es esencial coordinar acciones y lograr la colaboración de empresas, organizaciones y entidades gubernamentales para garantizar igualdad de oportunidades tanto para el acceso como para el avance dentro del ámbito laboral.

Énfasis especial se ha puesto finalmente en la demanda de las juventudes para fomentar su participación político-electoral desde los espacios locales. Ésta llega especialmente tras la

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

reforma constitucional por la que se disminuye la edad para acceder a diputaciones federales, que consideran es un paso para permitir efectivamente la participación en la vida pública de todas aquellas personas que se precian de ser ciudadanas, y que contradice a la opinión generalizada de que las y los jóvenes no tienen interés por la política, antes bien, al escuchar con atención, nos podemos dar cuenta de que tienen innumerables necesidades, anhelos e intereses, y que no escatiman en buscar mecanismos para atenderlas: sumándose a organizaciones de la sociedad civil, siendo partícipes de movilizaciones sociales, diseñando proyectos para sus comunidades, generando redes para la resolución de problemas específicos, incentivando clubes estudiantiles, empezando emprendimientos sociales, impulsando campañas digitales, entre otros.

El desencanto no es con la política como una parte inherente de la vida, sino con los partidos políticos y los políticos, identificando una "vieja forma de hacer política" que no es capaz de resolver sus problemas cotidianos y en la que, además, sienten no tener cabida y representación.

Para atender la cuestión, se fortalecen los derechos civiles y políticos de las juventudes, y se fomenta su participación comunitaria, social, política y ciudadana, a través de reformas y adiciones al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se instrumenta con diversas modificaciones a la Ley de la Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman y adicionan diversos del artículo 5, se reforma la fracción III y se adiciona el párrafo tercero al artículo 39, se deroga la fracción IV el artículo 40, se deroga la fracción III del artículo 68, se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo del artículo 79, y se adiciona el párrafo tercero recorriéndose el subsecuente del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **la cultura política, cívica y democrática; la participación comunitaria, social, política y ciudadana;** el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión y participación en los ámbitos político, social, económico y cultural del Estado de México, pudiendo coordinarse para tales efectos con la Federación, otras entidades y los municipios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 39.- La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

...

Los partidos políticos garantizarán la paridad de género y la no discriminación y promoverán la participación de por lo menos el 25 por ciento de personas jóvenes, de entre 18 y 29 años de edad, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para diputadas y diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

I a II...

III. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional, conforme a la fórmula establecida en la ley, respetando el principio de paridad de género, **la no discriminación, y la participación de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.**

...

Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:

I a II...

IV. Se deroga

V a XII...

Artículo 68.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I a II...

III. Se deroga

...

Artículo 79.- Para ser Secretaria o Secretario **del despacho del Ejecutivo** se requiere cumplir los mismos requisitos que para ser Gobernadora o Gobernador del Estado.

Se deroga.

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 118.- Las y los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán las regidoras y los regidores por el orden numérico, **de la misma forma, las y los síndicos** cuando sean dos.

...

Los partidos políticos garantizarán la paridad de género y la no discriminación, y promoverán y la participación de por lo menos el 25 por ciento de personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para integrantes del ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman, adicionan y derogan diversos de la Ley de la Juventud del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México **y sus municipios.**

Artículo 2.- La presente Ley tiene como objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las personas jóvenes del Estado de México, así como de reconocer e incentivar su participación política, social, económica, laboral, artística e intelectual como miembros proactivos de la sociedad mexiquense; así como implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XI. ...

XII. Jóvenes en situación de calle: Aquellas personas jóvenes que no tienen posesión de ningún inmueble que reconozcan como su domicilio, viéndose obligados a dormir, comer, descansar o asearse de manera cotidiana en la vía pública.

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley:

I. Universalidad. Las acciones en política de juventud deben procurar el beneficio de la generalidad de las juventudes, sin distinción de ninguna naturaleza, reconociéndose la pluralidad como característica esencial de la población joven;

13

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II.- Igualdad. **Las juventudes** tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y acciones que les beneficien, teniendo especial consideración con aquellos que viven en zonas rurales **o indígenas** y en circunstancias de vulnerabilidad.

...

II Bis. ...

III.- Participación libre y democrática. **Las juventudes** participarán en la planificación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a ellas en los **ámbitos** político, social, económico, deportivo y cultural, y en la toma de decisiones que afecten su entorno;

IV.- Solidaridad. En las relaciones entre **las personas** jóvenes y los grupos sociales, con la finalidad de superar las condiciones que crean marginación, desigualdades, **segregación y exclusión**;

V...

VI.- Especialidad. Las acciones que se dirijan a **las personas jóvenes** deberán atender sus propias necesidades, partiendo de las características particulares de este sector de la población;

VII.- Identidad. Se deberán fomentar programas y acciones destinados a no perder y recuperar la identidad mexiquense con el objetivo de defender las costumbres y tradiciones propias del Estado, procurando aceptar e integrar todas las aportaciones del exterior que las enriquezcan;

VIII.- Interés Superior. En las acciones que se dirijan a **las personas jóvenes** deberá prevalecer su bienestar, desarrollo integral, **inclusión, participación y protección**;

IX.- No discriminación. El goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a las **personas jóvenes no admite ninguna discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana**;

X. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las **diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser**

14

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores; y

XI. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto, y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5.- El Ejecutivo, las dependencias y el sector auxiliar, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada, **la comunidad**, las familias y **las madres y padres** de familia, de manera corresponsable, promoverán y coadyuvarán en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:

- I. ...
- II. **Madres que crían solas;**
- III. ...
- IV. **En precariedad, pobreza o situación de calle;**
- V. **En condición de exclusión o marginación social;**
- VI. ...
- VII. Con enfermedades crónicas;
- VIII. Rurales;**
- IX. Indígenas;**
- X. Migrantes; y**
- XI. Privados de la libertad.**

Artículo 8.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I. Una vida **digna**, siendo responsabilidad del Estado adoptar todas las medidas necesarias **para garantizar** un sano desarrollo físico, moral e intelectual, considerando las diversas etapas de evolución biológica, física, psicológica y mental, **que permita a las personas jóvenes la participación, inclusión, responsabilidad y protagonismo en la vida colectiva;**
- II. **La libertad de opinión y expresión;** pudiendo enunciar libremente sus ideas, opiniones e intereses y disentir **sin ser coartadas y sin más limitaciones que las previstas por el marco legal.** El Estado **promoverá los mecanismos y medidas necesarias para que las personas jóvenes sean** escuchadas y tomadas en cuenta respecto de los asuntos de su familia, de su comunidad, de su país y todos aquellos temas que les afecten;
- III. Formar parte de una familia **donde se observen entre sus miembros la consideración, la solidaridad y el respeto recíprocos;** así como a la libre elección de pareja, a la vida en común, a la constitución de un matrimonio **dentro de un marco de igualdad y de acuerdo a la capacidad civil establecida por la ley, a la maternidad y paternidad responsables, y a la disolución del matrimonio;**
- IV. A la justicia **gratuita, pronta y expedita,** lo que implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, las garantías procesales y el trato digno y en el marco de igualdad ante la ley. El Estado tomará las medidas necesarias para que las juventudes reciban asesoría y asistencia jurídica **oficiosa y gratuita en los temas jurídicos que les afecten;**
- V. Vivir en un entorno **fraterno, pacífico y libre de violencia,** y a estar protegidos en su integridad física, **emocional y psicológica,** de acuerdo con su edad, de todo tipo de agresión o violencia.
- VI. Ser tratadas de manera digna y tener igualdad de oportunidades, sin **que medie discriminación alguna;**
- VII. Reinsertarse e **integrarse** a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en especial a aquellos que están en situaciones especiales de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social, situación de calle, discapacidad, adicciones o privación de la libertad;
- VIII. **Se deroga.**

16

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

IX. Participar de manera directa, decidida **e informada** en la **identificación y definición de problemas, así como en el diseño, implementación y evaluación** de las políticas públicas en beneficio de la sociedad, **especialmente en las que les impactan de forma directa;**

X. ...

XI. ...

XII. Tener una identidad propia **con base en el conjunto** de atributos y derechos;

XIII. ...

XIV. Ser sujetos prioritarios en el desarrollo de programas y políticas públicas de carácter estatal destinados al desarrollo y productividad del campo y sus productos, además de sus dinámicas de modernización;

XV. La libertad de pensamiento, conciencia y religión, sin ser víctimas de ninguna clase de persecución o represión;

XVI. La libertad de reunión y asociación, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano. El Estado promoverá los mecanismos y medidas necesarias para que, con respecto a la interdependencia y autonomía de las distintas formas organizativas juveniles, se posibilite la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas; y

XVII. Participar en los partidos políticos y sus procesos internos, así como a desempeñar cargos de elección popular sin mayor limitación que lo que la ley disponga.

Artículo 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. La prevención, protección y atención de su salud; a gozar de un bienestar físico, **mental y emocional**; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades; **a la atención primaria gratuita, la educación preventiva y la nutrición que sus necesidades particulares requieran;**

II. **Se deroga;**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

III. **Recibir información veraz, oportuna, actualizada y suficiente** acerca de los efectos y daños a la salud **física y mental**, así como de las **implicaciones comunitarias, económicas y sociales del consumo problemático** de alcohol, tabaco, drogas, enervantes, fármacos y, sobre todo, **a orientarlos en dinámicas encaminadas a evitar, prevenir, interrumpir, reducir o terminar con su consumo, según sea el caso. De forma análoga ocurrirá con otras adicciones comportamentales no vinculadas al consumo problemático de sustancias;**

IV. Contar con una educación de calidad, suficiente, **continua** y adecuada al mercado laboral **y académico. Las instituciones educativas, sus programas y métodos de enseñanza deberán fomentar** los valores, **la cultura de la legalidad, la integración social, la solidaridad, la sostenibilidad**, las artes, las ciencias, la tecnología, **la educación financiera, la cultura del emprendedurismo, la participación comunitaria, social, política y ciudadana;** el respeto a la democracia, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia, **la redistribución, la reciprocidad** y la equidad **social y de género;** con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas **y especial para jóvenes en situación de discapacidad** física o mental.

...

V. Recibir educación sexual **veraz, oportuna, actualizada y con base científica**, en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención, **detección, atención y seguimiento** de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual. **La naturaleza de la información proporcionada será determinada en función de la edad y el grado escolar, velando por el interés superior de la niñez y en estricta concordancia con los planes de estudio de la federación;**

VI. Disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, **atendiendo siempre a su desarrollo psicosexual**, para mantener una conducta sexual, una maternidad o paternidad responsables, sanas, **libres, informadas, deseadas y elegidas;**

VII. Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos

18

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

naturales bajo los principios de equidad social, redistribución y reciprocidad para la protección, preservación y cuidado del mismo, para la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras;

VIII. Al acceso a Internet y a los recursos tecnológicos para la promoción, protección, goce y ejercicio de sus derechos humanos. El Estado promoverá la disminución de la brecha digital entre las juventudes, informar sobre el uso responsable de las tecnologías y sus potenciales riesgos, y priorizar la capacitación y formación de las juventudes para la creación, aprovechamiento y desarrollo de tecnologías;

IX. La seguridad digital y al acceso a las instituciones e instrumentos jurídicos encargados de proteger sus derechos ante posibles menoscabos, con la finalidad de prevenir, erradicar o sancionar, según sea el caso, delitos digitales;

X. La privacidad, la rectificación y la protección de su identidad e información personal en los entornos digitales.

XI. Recibir, acceder, analizar, sistematizar y difundir, de acuerdo con su desarrollo biológico, psicológico y cognoscitivo, y conforme a su edad, información objetiva, veraz y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y para el bien de la Entidad;

XII. Recibir información completa y no estigmatizante sobre los procedimientos y medidas sanitarias que las y los prestadores de servicios deben tener antes, durante y después de realizar un tatuaje o perforación, así como sobre los posibles efectos sobre la salud de quien se someta a dichos procedimientos;

XIII. Una vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad;

XIV. Al desarrollo social, económico, político, cultural, intelectual y emocional, además de ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que para tal fin se implementen, entendiéndolos como una población estratégica para el desarrollo del Estado de México.

Artículo 10. Las personas jóvenes tienen derecho a:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

19



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I. Acceder a un empleo digno por el cual reciban un salario justo y con las prestaciones previstas por el marco jurídico, en igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres, y evitando toda forma de discriminación.
- II. Ingresar a un empleo adecuado conforme a sus capacidades y disciplina o área de especialización;
- III. La educación, capacitación técnica y profesional para el trabajo; gozando de un trato equitativo y priorizando la atención de jóvenes con discapacidad, con enfermedades crónicas, embarazadas o en etapa de lactancia, rurales y en condición de exclusión o marginación social;
- IV. La educación financiera que impulse los hábitos de gasto responsable, así como del fomento a la cultura del ahorro e inversión para su pleno desarrollo social y económico con el propósito de orientarlos en la toma de decisiones financieras para potenciar sus recursos;
- V. La igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción, calificación y condiciones en el trabajo;
- VI. La atención prioritaria de las personas jóvenes desocupadas, la promoción y facilitación del primer empleo o emprendimiento;
- VII. Que sean priorizadas sus cualidades y capacidades de formación profesional y personal para la contratación y continuidad en relaciones laborales, así como al reconocimiento de su experiencia laboral desde el servicio social y/o prácticas profesionales;
- VIII. Las facilidades para generar mecanismos y competencias para el emprendimiento, considerando para ello el establecimiento de políticas, programas y acciones dirigidas a la capacitación, asesoría, gestión de recursos, vinculación con el gremio empresarial y eliminación de las barreras burocráticas; así como la creación de oportunidades de financiamiento e inversión para la creación, viabilidad, desarrollo, fortalecimiento y escalabilidad de emprendimientos y empresas juveniles;

20

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

IX. Recibir recursos económicos e incentivos fiscales a través de mecanismos institucionales para el desarrollo de proyectos productivos y socialmente útiles, con especial atención en aquellos que tienen como propósito el fortalecimiento económico, social y tecnológico de las comunidades rurales;

X. Las facilidades para generar mecanismos para el autoempleo justo y digno; y

XI. La protección social frente a situación de enfermedad, accidente laboral, invalidez, viudez, orfandad y todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo.

Artículo 11.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. La vida cultural y la libre creación y expresión artística. El Estado garantizará el acceso a espacios culturales y programas sociales tendientes a fomentar la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas y culturales de acuerdo con sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas, así como a los medios digitales necesarios para las manifestaciones e intercambios culturales que sean de su interés;

II. La activación y educación física, y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; y

III. El ocio, la recreación, el tiempo libre y la interacción con otras comunidades en los ámbitos nacional, regional e internacional como mecanismo para promover el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el respeto a la diversidad cultural, ya sea a través de espacios físicos o de medios digitales.

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden las siguientes acciones:

I a II. ...

III. Difundir entre las juventudes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores propios de una sociedad tolerante, solidaria, incluyente y productiva con el fin de fomentar una cultura cívica;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

21



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

IV. Promover el debido respeto a la identidad de **las personas jóvenes** y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;

V. ...

VI. Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de **las personas jóvenes** por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;

VII. Evitar la discriminación de **las personas jóvenes**, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;

VIII. Brindar apoyo a **las personas jóvenes** que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna **y socialmente útil**;

IX. Impulsar, fortalecer **y dar máxima difusión a los** procesos sociales que generen **instrumentos, mecánicas y redes de comunicación** que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;

X. Prevenir, proteger y atender la salud **física, mental y emocional** de **las personas jóvenes** y crear programas especiales para los que estén en proceso de crecimiento y desarrollo que no sean derechohabientes, de manera sistemática y con seguimiento, que permita garantizar una vida adulta plena; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, **salud mental y emocional**, sexualidad, y prevención de adicciones y desórdenes alimenticios, a fin de salvaguardar la salud juvenil; y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas **empleando como eje rector los valores y principios propios de una sociedad responsable, la perspectiva de género y el apego a la cultura de la legalidad**;

XI. Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral **y académico**, acercando lo más posible las instancias de educación a **la población joven**; así

22

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la deserción escolar;

XII. Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a **las personas jóvenes** de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;

XIII. Facilitar y apoyar el acceso a la educación de **las personas jóvenes** indígenas, con discapacidades o enfermedades crónicas, embarazadas o etapa de lactancia, **rurales y en condición de exclusión o marginación social**, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo **especialmente** la educación intercultural y espacios adecuados para **personas con discapacidad**;

XIV. **Promover programas de Beca y Crédito Educativo para personas jóvenes en pobreza a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio para continuar estudiando;**

XV. Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a **las personas jóvenes** combinar el estudio y el trabajo. Bajo **los principios** de interés superior y **no discriminación**, celebrar convenios de vinculación con el sector público, educativo y privado, para brindar herramientas en favor del desarrollo integral de la juventud;

XVI. Promover la inserción de **las personas jóvenes** en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral.

La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral.

XVII. Promover **el emprendimiento y la cultura empresarial, diseñando para ello políticas, programas y acciones que faciliten la capacitación, creación y financiación de**

23

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

emprendimientos y empresas jóvenes, además de la inserción laboral para facilitarle a las personas jóvenes la adquisición de experiencia;

XVIII. Promover las expresiones culturales de **las personas** jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;

XIX. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de **las personas** jóvenes;

XX. Establecer programas y acciones para que **las personas** jóvenes participen **activa e informadamente** en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

XXI. Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a las **juventudes** con la tecnología **para la promoción, protección, goce y disfrute de sus derechos, priorizando su seguridad digital, y fomentando la inclusión, acceso y formación** desde etapas tempranas de la vida, **para la creación, el aprovechamiento y el desarrollo de nuevas tecnologías;**

XXII. Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a **las personas** jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;

XXII. Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a **las personas** jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. Crear e impulsar mecanismos para que **las personas** jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de

24

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;

XXVI. Procurar la rehabilitación **y, en su caso, reinserción de las personas jóvenes con trastornos por uso de sustancias o adicción comportamental** y la de su familia, **a través de políticas basadas en hechos científicos o casos de éxito internacional, promoviendo estrategias de reducción de daños y evitando en todo momento la marginación, estigmatización y criminalización**, así como procurarles oportunidades laborales y educativas;

XXVII. Prevenir y atender **integralmente el consumo problemático de alcohol, tabaco o drogas de cualquier tipo;**

XXVIII. ...

XXIX. Impulsar la formación y sensibilización continua de los funcionarios públicos estatales y municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de **las personas jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación;**

XXX. Contribuir a erradicar la precariedad laboral en la población joven;

XXXII. Contribuir al desarrollo y productividad del campo y sus productos, además de sus dinámicas de modernización, con participación de las personas jóvenes;

XXXII. Atender las problemáticas sociales, económicas o familiares que propician la comisión de delitos y diseñar estrategias para la prevención del delito, evitar su reincidencia o habitualidad, desde un enfoque integral, socialmente incluyente y no represivo; y

XXXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 14.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I a VII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

25



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VIII. Favorecer la capacitación de **las personas** jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

IX. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de **las personas** jóvenes;

X. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de **las personas** jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

XI a XII. ...

XIII. Fomentar la atención y **seguimiento** a los problemas de salud **física y mental** de **las y los** jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la **salud sexual**, la planificación familiar, **el combate a las adicciones** y la salud mental y **emocional con un enfoque de perspectiva de género y de derechos humanos**;

XIV. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes **en condición de vulnerabilidad** y las personas con **discapacidad**;

XV. Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y **las personas** jóvenes, a fin de ser el enlace con los organismos que tengan similares objetivos;

XVI a XIX. ...

XX. Establecer las políticas públicas necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de **las personas** jóvenes a los sistemas de educación;

XXI. Difundir de manera periódica y pública los programas, acciones y beneficios a los que **las personas** jóvenes puedan acceder;

XXII. Difundir, implementar e instrumentar acciones con dependencias públicas e instituciones bancarias con el objeto de favorecer la educación financiera enfocada a **las personas** jóvenes;

XXIII. Entregar anualmente el Premio Estatal de la Juventud del Estado de México;

26

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XXIV. Promover, realizar y difundir investigaciones cuantitativas y cualitativas que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de las personas jóvenes; y
XXV. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo directivo y una **dirección** general.

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y con vocales, que son **las personas** representantes de las Secretarías de Finanzas y del Trabajo; de los Institutos de Salud del Estado de México, Mexiquense de Cultura, Mexiquense de Cultura Física y Deporte y de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

La persona titular de la dirección general será nombrada por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo.

...

Artículo 18.- El Ejecutivo a través del Consejo, impulsará a **las personas** jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultura, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 19.- El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia, deberá revisar permanentemente la legislación que se relacione o afecte **a las juventudes**, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan **a fin de** garantizar el ejercicio de sus derechos; además **de** asegurar un presupuesto adecuado **y suficiente** para el desarrollo de programas en su beneficio.

Artículo 21.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad **con** sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a **las personas** jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 22.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación, ejecución **y difusión** de la política pública para **las juventudes**, para ello, en los planes y programas que realicen,

27

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de **las personas jóvenes**, contenidos en la presente Ley.

Artículo 23.- Los Ayuntamientos, en coordinación con el Consejo, impulsarán a **las personas jóvenes** para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 24.- Los Ayuntamientos crearán un **organismo público descentralizado denominado** Instituto Municipal de **las Juventudes** que en forma directa promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 25.- El Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de **las personas jóvenes**, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.

Artículo 26.- El Consejo estará integrado por:

I. - Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de **Bienestar** del Gobierno del Estado de México.

II. **Dieciocho** vocales, que serán:

- a) Una **persona** representante de la Secretaría General de Gobierno;
- b) Una **persona** representante de la Secretaría de Finanzas;
- c) Una **persona** representante de la Secretaría de Educación;
- d) Una **persona** representante de la Secretaría del Trabajo;
- e) Una **persona** representante de la Secretaría de Salud;
- f) Una **persona** representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) Una **persona** representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- h) Una **persona** representante de la Secretaría de las Mujeres;
- i) **La persona** titular del Instituto Mexiquense **de Salud Mental y Adicciones**;





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- j) **La persona** titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- k) Dos Diputadas o Diputados, integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte de la H. Legislatura del Estado de México;
- l) **La persona titular de la Rectoría** de la Universidad Autónoma del Estado de México o una **persona** representante;
- m) **Cinco jóvenes** representantes de organizaciones de la sociedad civil, **propuestos por organizaciones juveniles** cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley; y

III.- Una Secretaría Técnica, que será **la persona titular de la Dirección General** del Instituto
Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I a V. ...

VI. Asesorar al Ejecutivo **y a los Ayuntamientos** en materia de juventud, para la implementación de acciones de vinculación y cooperación entre gobierno, municipios y sociedad;

VII a VIII. ...

IX. Proponer, compartir **o publicar** información e investigaciones relacionadas a los jóvenes **en los términos de la legislación aplicable;**

X a XIV. ...

Artículo 28.- Las y los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción de **la o el** Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, **la o el** Presidente tendrá voto de calidad.

Por cada integrante del Consejo, se nombrará un integrante suplente. El cargo será honorífico.

29

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La o el Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 29.- El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asistan la o el Presidente y la o el Secretario Técnico, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, las y los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

I. A la Secretaría de **Bienestar** le corresponde:

a) Generar programas que alienten su desarrollo integral, que busquen disminuir el número de jóvenes en situación de pobreza alimenticia, **de oportunidades** y patrimonial;

b)...

II. ...

III. A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

a) a b). ...

c) **Proponer mecánicas y alternativas que incentiven el emprendimiento en la población joven; y**

d) Cuando lo considere necesario y dentro del ámbito de su competencia, coordinarse con otras instituciones para el cumplimiento de lo establecido en la Ley

e) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IV. ...

V. A la Secretaría del Trabajo le corresponde:

a) Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social, **así como presentar un reporte de la estadística laboral de las y los jóvenes, con el propósito de identificar el grado de inserción**

30

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

en el ámbito laboral y emprender las acciones necesarias para mantener datos favorables al respecto;

b) Generar acciones **específicas** de capacitación para el trabajo a jóvenes migrantes, discapacitados, indígenas, rehabilitados de alguna adicción y que hubiesen estado reclusos en alguna institución de readaptación social, para contribuir con ello a su sana reinserción social;

c) **Proponer estrategias que faciliten la contratación, permanencia laboral, desarrollo educativo y crecimiento profesional de los jóvenes en el sector público y privado;**

d) **Coordinar esfuerzos con el resto de Dependencias Gubernamentales y crear planes, estrategias y acciones que permitan la integración laboral de las y los jóvenes en las mismas; y**

e) **Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.**

VI a IX. ...

X. Al Instituto Mexiquense **de Salud Mental y Adicciones** le corresponde:

a). ...

b) **Proponer y compartir investigaciones que revelen información de utilidad social entorno al consumo problemático de sustancias y adicciones a las personas jóvenes;**

c) **Asesorar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos cuando pretendan diseñar políticas públicas relativas al consumo problemático de sustancias y adicciones; y**

d) **Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.**

XI. Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México le corresponde:

a) a b). ...

c) **Convocar y canalizar a las personas jóvenes indígenas a las mesas de trabajo constituidas cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas del Estado; y**

31

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

d) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XII. A la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde:

a) a c). ...

d) Promover la realización de actividades escolares y **extraescolares** que busquen disminuir la violencia en las relaciones **personales** de los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad; y

e) ...

Artículo 35.- El Premio Estatal de la Juventud del Estado de México se otorgará a las personas jóvenes que por su conducta, actos, obras o trayectoria impulsen e inspiren el desarrollo de la juventud mexiquense y el de su comunidad en general, y sean para sus contemporáneos un ejemplo positivo que cause entusiasmo y admiración.

Artículo 36.- Para su entrega, el Premio Estatal de la Juventud del Estado de México contará con tres categorías:

a) De 12 a 17 años de edad cumplidos.

b) De 18 a 24 años de edad cumplidos.

c) De 25 a 29 años de edad cumplidos.

En las tres categorías, se concederá en las siguientes distinciones:

I. Labor y Compromiso Social

II. Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

III. Promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres

IV. Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Indígena

V. Superación de Jóvenes con Discapacidad

VI. Trayectoria Artística y Cultural

VII. Trayectoria Académica

VIII. Protección al Ambiente

IX. Juventudes del Campo

X. Emprendimiento

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

32



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XI. Cultura Política y Democrática

Artículo 37.- Para su otorgamiento se constituirá un Jurado Calificador que estará encargado de evaluar las propuestas de las personas jóvenes y se integrará por:

- I. Una Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular del Instituto;
- III. Cinco personas especialistas por modalidad, de reconocida experiencia y que deberán responder a los perfiles siguientes:
 - a) Una persona galardonada de ediciones anteriores;
 - b) Dos personas titulares de las Secretarías, las Dependencias y el Sector Auxiliar directamente vinculadas con la materia de la modalidad sujeta a premiación;
 - c) Una persona especialista de probada trayectoria; y
 - d) Una persona representante de organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia, priorizando a aquellas que son vocales del Consejo.

Artículo 38.- El Instituto emitirá la convocatoria y las bases respectivas durante el primer trimestre del año, procurando la máxima difusión de la convocatoria y las bases respectivas. Para tal efecto, éstas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", además de en por lo menos dos diarios de circulación nacional, y los portales de internet y redes sociales digitales oficiales de las Secretarías y el Instituto. El Instituto podrá convenir con las instituciones que considere pertinentes para que contribuyan con la difusión de la convocatoria entre las y los jóvenes mexiquenses.

El Premio Estatal de la Juventud se entregará el 12 de agosto del mismo ejercicio fiscal que se convoque.

Artículo 39.- El premio consistirá en medalla, y se complementará con entrega en numerario por el monto que determine el Instituto, mismo que deberá ser igual o superior al entregado en el año inmediato anterior.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 31, 123 y 123 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a XVIII...

XIX. ...

...

...

...

Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres **y las personas jóvenes** emprendedoras.

Artículo 123. Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos **deberán** crear organismos públicos descentralizados para:

a) a b)

c) **La promoción, protección y garantía del ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, mediante la creación del Instituto Municipal de las Juventudes;**

d) Derogado.

Adicionalmente, podrán crear otros que consideren convenientes.

Artículo 123 Bis. ...

...

Para la designación de la persona Titular de la Dirección de las Juventudes se privilegiará, sin menoscabo de lo dispuesto por el artículo 32 de esta Ley, a las y los jóvenes vecinos del municipio que tengan experiencia comprobable en la atención de las problemáticas vinculadas al sector.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

34



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 248. Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.

...

Los partidos políticos promoverán la participación de por lo menos el 25 por ciento de personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para diputadas y diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

35



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL "2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El federalismo es una forma de organizar el poder político y de estructurar al Estado, contiene por lo menos dos niveles de gobierno, la presencia de un gobierno general (denominado nacional o federal) y, por otro lado, determinado número de gobiernos de unidades subnacionales.

En México, podemos encontrar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disposiciones relativas al régimen federal adoptado y ratificado por los Constituyentes de 1916-1917. Principalmente en el artículo 40 constitucional que determina expresamente *“es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”*.

Siguiendo las disposiciones de la Constitución encontramos que el artículo 42 establece que el territorio nacional comprende, entre otros elementos, al propio territorio de las partes integrantes de la federación, las cuales son, de conformidad con el artículo 43: *“... los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México”*.

Hecha la anterior aclaración, habrá que comenzar por decir que el federalismo inició con la ley del 17 de noviembre de 1821, que fue expedida que la Junta Provisional Gubernativa, texto que no sólo consagró un acceso al poder deslindado del Reino Español, sino que dilucidó los objetivos y la estructura del primer órgano de gobierno



en los inicios del constitucionalismo del México Independiente, que se fue nutriendo hasta establecerse el Primer Congreso Constituyente.

Habiéndose consumado la Independencia de nuestro país, se reunió en la Ciudad de México el Congreso Constituyente en el año de 1823 con el propósito de integrar la Federación de Estados Mexicanos y decretar al mismo tiempo la libertad de las antiguas intendencias.

De ello se desprendió la emergencia de 24 Provincias en las que se dividió el Imperio: Las Californias, México, Nuevo México, Texas, Nueva Vizcaya, Coahuila, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Sonora, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Mérida de Yucatán, Valladolid, Veracruz, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

La creación de estas entidades se sustenta por la Constitución de 1824, donde fueron surgiendo congresos locales, en la medida en que se redactaron sus constituciones particulares, a ejemplo de la Carta Magna. Uno de los puntos que atendieron con detenimiento fue el relativo a los municipios, además de todo lo referente a su organización interna y las características de sus autoridades.

Fue así como nacieron los Estados Unidos Mexicanos, integrado por 19 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa o Estado de Occidente, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas. Además, se conformaron 4 territorios federales: la Alta California, la Baja California, Colima, y Santa Fe de Nuevo México. Después de la publicación de la constitución, en ese mismo año se creó el Distrito Federal y Tlaxcala, que había conservado un estatus especial desde los tiempos de la conquista, se integró como territorio.



El decreto por el cual se creó el Estado de México fue firmado el 4 de octubre de 1823, teniendo efecto su fundación el 2 de marzo de 1824 cuando se instaló el Primer Congreso Constituyente del Estado de México, en donde se ordenó que mientras se organizaba un gobierno provisional, ejerciera las funciones de gobernador el Jefe Político que en esa época era Melchor Múzquiz.

En el libro *“Derecho Constitucional”* Elizur Arteaga Nava, nos expone que esta nueva vida constitucional queda instituida el 09 de enero de 1824 por Melchor Muzquiz, que en su artículo primero de la ley expresa: *“Los Estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz procederán a establecer, sus respectivas Legislaturas, que se compondrán por vez, al menos de once individuos a lo más de veinte y uno en clase de propietarios, y en la de suplentes que serán menos de cuatro, ni más de siete”*.

En el Estado de México el Congreso Constituyente (1824-1827), que funcionó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827, estuvo integrado por 21 diputados nombrados por electores secundarios en una reunión de la provincia. Durante su periodo, emitió 96 decretos desde el 2 de marzo de 1824 hasta el 28 de febrero de 1827.

Por lo anterior, siendo el 2 de marzo una fecha tan importante para las y los mexiquenses, y considerando que el Estado de México ha sido parte fundamental en la transformación de nuestro país, estimamos en esta ocasión, distinguir su valor histórico en la vida y conformación de nuestro Estado-nación

A 200 años de distancia, y en honor a quienes con su valor hicieron posible la consolidación de la fundación de la entidad, nos permitimos presentar a esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se declara “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”**.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Primero. Se declara “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

Segundo. En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a ___ de septiembre de 2023

**DIPUTADO AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos a fin de que implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios; así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios; y, adicionalmente, implementar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales para conservar el patrimonio histórico que estos representan, conforme a la siguiente:**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montoya
DIPUTADO - LXI LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los datos obtenidos a través del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México se tiene el registro de tres mil trescientos cincuenta y dos mercados; ochenta y siete centrales de abasto y diez mil ciento treinta y tres tianguis o mercados semifijos o móviles los cuales abarcan desde mercados municipales de las cabeceras de estas 125 unidades territoriales hasta los espacios de acopio y distribución de los productos básicos y de consumo general de menor dimensión.

A fin de ejemplificar, en el municipio de Naucalpan de Juárez, con base en datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), 2020 y, de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez 2022, el municipio contó con un registro de 41 mercados, 59 tianguis, 10 tiendas de abasto social y 55 lecherías¹. El mercado público de la cabecera municipal atiende diariamente a poco más de mil personas; mientras que, en caso contrario, uno de los mercados con menor afluencia es el ubicado en la colonia Alfredo del Mazo contando con tan solo 800 personas, aproximadamente.

Conforme al diagnóstico realizado por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, todos estos mercados tienen una mala condición física de operación, esto derivado del abandono por parte de la presente administración y las que le han antecedido. Pese a contar con servicios de energía eléctrica, recolección de basura y agua y drenaje, estos son deficientes y en algunos casos como en el mercado del Molinito, los locatarios

¹ Consultad el 14 de abril de 2023 <https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/GACETA-15-PDM-VERSION-FINAL.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

presentan adeudos por el pago de dichos servicios, lo que ha generado cortes de energía, situación que empeora la de por sí compleja realidad de estos espacios.

Los mercados públicos municipales no sólo son lugares de abasto de gran importancia para la población local, a través de los cuales se realiza una adecuada y oportuna distribución de productos alimenticios básicos o de primera necesidad dentro de dicho territorio, sino que también representan fuentes de ingresos para las miles de familias mexiquenses que se ganan la vida a través de los negocios de los que hoy son propietarias.

Dejar en el olvido éstos espacios públicos no es sólo afectar la cadena de distribución de bienes en nuestros municipios, sino también abandonar el bienestar de estas personas.

Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), a cargo del INEGI, para el cuarto trimestre de 2022, en nuestra entidad había un total de siete millones ochocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y tres (7,850,683) personas ocupadas, de las cuales un millón setecientos veintitrés mil ochocientos diecisiete (1,723,817) desempeñaban su labores en el ámbito del comercio; aunado a esta última cifra, la misma encuesta refiere que ochocientos dieciocho mil trescientas setenta personas (818,370) son trabajadoras subordinadas y remuneradas en el sector del comercio. Se habla concretamente de este sector en virtud de la naturaleza propia bajo la cual se da seguimiento desde el ámbito gubernamental a los mercados municipales, tianguis o mercados semifijos o móviles, mostrando con ello la importancia que estos representan para el comercio local.

Al respecto, existe una problemática que no debe de ser ajena el servicio público, para su pronta solución y ella es que alrededor de los mercados públicos municipales se cuenta con un gran sector de personas que laboran en la informalidad. Situación que

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

aminora la venta de esos y representan una competencia desleal para estos. No obstante, las y los trabajadores informales son sujetos de derechos y obligaciones, individuales y colectivas, a quienes se les deben garantizar sus derechos a trabajar; a condiciones justas, satisfactorias y equitativas en el trabajo; y a la seguridad social, entre otros. Estos derechos desempeñan un importante papel para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión y promover la inclusión y el bienestar social.

Una de las máximas que deben perseguir las instituciones de gobierno es la progresiva realización del ejercicio de los derechos humanos de la población, en este caso, la trabajadora informal, para lo cual resulta imperante el hacer uso de los recursos de que dispongan tanto económicos como tecnológicos, institucionales y humanos para alcanzar su completa efectividad.

Si bien es cierto que en la cadena de abasto de productos de primera necesidad y alimentarios los tres órdenes de gobierno tienen una amplia responsabilidad para garantizar su funcionamiento eficiente, la realidad es que el propio texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que las autoridades gubernamentales de los municipios son uno de los eslabones más importantes en dicha materia ya que deben promover la adecuada y permanente prestación del servicio relativo al abasto y distribución de los productos a nivel local a través de los mercados y centrales de abasto.

No obstante, los ayuntamientos, a pesar de contar con los mercados públicos como una fuente de ingreso en sus haciendas, tal y como se encuentra previsto en el artículo 154, Sección Séptima del Código Financiero del Estado de México y Municipios, han dejado en el abandono a la gran mayoría de estos espacios y contrario a garantizar una correcta organización, la cual impactaría de manera positiva en la economía familiar de las personas que encuentran ahí, su fuente de ingresos y de las que día con día realizan sus compras, esa falta de políticas públicas integrales fomenta el crecimiento desordenado del comercio y en otras ocasiones la puesta en venta de productos de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

baja calidad que implica el abandono de estos lugares, ya que la población dirige sus preferencias a tiendas de cadena diversas a los mismos.

En este contexto, la propia pandemia mundial trajo como resultado un golpe más hacia los mercados públicos municipales pues derivado del crecimiento exponencial de los contagios relacionados en estos lugares, la afluencia de consumidores disminuyó considerablemente y gran cantidad de locatarios cerraron sus negocios, ello por las pocas ventajas y excesivos riesgos de contagio que representaba continuar con sus actividades. Pese a que en diversos lugares de nuestro país y entidad las autoridades municipales establecieron medidas para apoyar a este sector como la condonación del cobro de licencias o su renovación, estas no fueron ni han sido suficientes para mitigar sus malas condiciones.

Asimismo, es posible referir que la falta de ventas de los mercados municipales se deriva, entre otras cosas, de la difícil situación financiera que atraviesan debido al cambio de las condiciones del mercado, propiciadas por una fuerte competencia con otros participantes del sector comercio, tales como tiendas de conveniencia, supermercados y centros comerciales de grandes cadenas comerciales nacionales e internacionales, entre otros que representan una continua y creciente competencia a los comerciantes establecidos en los mercados municipales.

Si bien es cierto que como señala el “Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas” realizado por la Comisión Federal de Competencia Económica, los establecimientos de los canales tradicional como lo son las tiendas de abarrotes, misceláneas y tiendas específicas del ramo (recauderías, carnicerías, pollerías, etc.), así como mercados públicos, sobre ruedas y tianguis y los denominados del canal moderno integrados por cadenas de tiendas de autoservicio no son sustitutos entre sí², lo cierto es que se observa que en ese primer canal en el que

² Consultado el 14 de abril en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/11/EE_comercio-031120-FINAL-002.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

se encuentran los mercados municipales es a donde, debido a las ventajas como “la proximidad, que es un factor de decisión relevante para las familias sin automóvil, o cuyos ingresos o capacidad física sólo les permite comprar a diario [...], son las familias de menores ingresos [las que] tienden a gastar más en este canal”³. Bajo dicho planteamiento, promover mejores condiciones en los mercados municipales, es promover mejores espacios y con buena oferta en beneficio de las personas con menores recursos en nuestra entidad.

Dentro del rubro propio denominado como canal tradicional, las personas locatarias y las autoridades que regulan las actividades del comercio en mercados municipales y vía pública, reconocen que una problemática adicional entorno a los mercados públicos es el relativo a la falta de organización del comercio, fijo, semifijo y móvil toda vez que dichos espacios tienen ambulantes y otros más tianguis en zonas cercanas, lo que impactan en el nivel de ventas que realizan de manera diaria.

Adicionalmente los mercados municipales son también reflejo de tradiciones culturales que convergen en estos espacios, desde la venta de artesanía hasta la preparación gastronómica, muchos de nuestros mercados municipales, significan una vivencia de diversidad. De manera tradicional suelen encontrarse en puntos estratégicos y se han convertido en el centro de la actividad comercial y en referentes de la identidad local.

Las intervenciones de los gobiernos sobre el ámbito de los mercados públicos ha dejado prácticas de proyectos integrales que benefician tanto en el desarrollo urbano de las ciudades como a la economía de las familias, tanto comerciantes como de las que adquieren los productos en los espacios de referencia, es por ello que se observa pertinente la implementación de una estrategia que permita que los mercados públicos distribuidos en los 125 municipios sean atendidos de manera pronta.

³ Ibid.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Existe una deuda histórica hacia con las personas que tienen como fuente de ingresos familiares sus espacios comerciales en los mercados municipales y con aquellas que por elección propia o por condiciones económicas encuentran en dichos lugares el punto de abastecimiento cotidiano para adquirir sus alimentos y productos de primera necesidad.

Es por ello que, con base en lo previsto la fracción XLVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante el presente punto de acuerdo se exhorta de manera respetuosa a las 125 presidencias municipales para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Gobierno del Estado de México implementen acciones encaminadas a la capacitación de los locatarios para lograr un mejor modelo de negocios que les permita ser competitivos en el mercado comercial actual, esto a través de la modernización de los métodos de compra y venta mediante el cobro con terminales bancarias, transferencias electrónicas o diversos métodos que la tecnología permite en la actualidad.

De igual manera, el incentivar la continuidad del trabajo de los locatarios mediante la adecuación de los marcos regulatorios de estos espacios, ya sea a través de la implementación de políticas públicas encaminadas a la condonación o descuentos en adeudos por el pago de diversos derechos; la entrega de estímulos económicos para la consolidación de nuevos negocios y la continuidad de los ya asentados; así como lograr condiciones de igualdad en el mercado de ventas local, mediante la entrega regulada de permisos de venta de bienes y servicios en las inmediaciones de los mercados municipales.

Y, finalmente, planeen y ejecuten un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales, el cual deberá contemplar los rubros de condiciones de seguridad al interior y exterior de los mercados; promoción de espacios destinados a estacionamientos; accesibilidad para las personas con movilidad disminuida; alumbrado dentro y fuera de las instalaciones; mantenimiento en pintura, al



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

drenaje y a los inmuebles en general, a fin de combatir las condiciones de escasa dotación de algunos mercados en cuanto a espacios fundamentales para su operación cotidiana. Estas acciones coordinadas y la voluntad política suficiente por parte de las autoridades, permitirán que los mercados municipales, sean dignificados y que estos se vuelvan parte del motor que necesitan los Ayuntamientos para recuperar condiciones de competitividad.

Atentamente.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ
PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montoya
DIPUTADO • LEI LEGISLATIVA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIPUTADAS y DIPUTADOS**

ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

EDITH MARISOL MERCADO TORRES

ELBA ALDANA DUARTE

CAMILO MURILLO ZAVALA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

AZUCENA CISNEROS COSS

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROPUESTA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO:

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a las presidencias municipales de los los 125 ayuntamientos, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con el Gobierno del Estado de México, implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios; así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios; y, adicionalmente, implementar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales para conservar el patrimonio histórico que estos representan.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montoya
DIPUTADO - LXI LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 07 de septiembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de las personas y familias, es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad. **La vivienda es sobre todo un derecho humano, en virtud de que así lo señalan los ordenamientos legales internacionales, el derecho a una vivienda adecuada entraña tener seguridad de la tenencia, sin la amenaza del desalojo o la expulsión del hogar o la tierra.** Lamentablemente y con demasiada frecuencia las violaciones del derecho a la vivienda quedan impunes, razón por la cual se deben adoptar políticas y programas gubernamentales adecuados para regular el suelo además de prevenir asentamientos humanos irregulares¹.

¹ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing#:~:text=La%20vivienda%20constituye%20la%20base,paz%2C%20con%20seguridad%20y%20dignidad.>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Acorde con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de las 35,219,141 viviendas particulares habitadas a nivel nacional **en el Estado de México hay 4,568,635 viviendas particulares habitadas²**, de los cuales los siguientes municipios son los que cuentan con mayor número de viviendas particulares habitadas:

- Ecatepec de Morelos **448,623**
- Nezahualcóyotl **297,958**
- Naucalpan de Juárez **240,186**
- Toluca **239,734**
- Tlalnepantla de Baz **99,795**
- Chimalhuacán **180,767**
- Tecámac **164,394**
- Cuautitlán Izcalli **60,806**
- Atizapán de Zaragoza **150,367**
- Ixtapaluca **146,962**

Lamentablemente en nuestra Entidad Federativa **el uso del suelo, la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, han sido una problemática que no solo ponen en riesgo el patrimonio de miles de familias mexiquenses sino también el adecuado desarrollo urbano en nuestros 125 municipios, ejemplo de lo anteriormente referido es que en el Estado de México el 18% de las viviendas habitadas no cuentan con título de propiedad, lo cual desencadena la problemática de que las viviendas no pueden ser heredadas, ampliadas, hipotecadas ni acceder a esquemas de financiamiento.** Así mismo en territorio mexiquense existe una abismal cantidad de asentamientos humanos irregulares, los cuales acorde a nuestra normativa estatal **son el conjunto de personas radicado en un área determinada en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables³.**

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía informan que **en el Estado de México existe un millón 243 mil 237 hogares que se encuentran dentro de zonas con**

² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf pág. 90 y 92

³ Disponible en: Código Administrativo del Estado de México, art. 5.3 fr. VI
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

algún grado de informalidad, ya sea por la falta de escrituras o porque carecen de servicios públicos básicos, de los cuales 16.1% se ubican en entornos urbanos y 83.9 por ciento en rurales.

Aunado a lo anterior el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que **a nivel nacional diversos municipios mexiquenses tienen asentamientos humanos que contravienen a las disposiciones jurídicas** entre los cuales destacan los siguientes:

100 municipios con más asentamientos humanos irregulares (Total de lotes o terrenos)		
Posición a nivel nacional	Municipio	Cantidad
3	Ixtapaluca	48,533
5	La Paz	32,500
13	Tultitlán	16,902
16	Atizapán de Zaragoza	14,800
23	Valle de Chalco Solidaridad	10,500
30	Texcoco	5,670
45	Temoaya	3,199
53	Tecámac	2,323

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

100 municipios con más asentamientos humanos irregulares (Total de lotes o terrenos)		
62	Coacalco de Berriozábal	1,941
65	Axapusco	1,800
88	Villa de Allende	890

Sumado a lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México estima que existen un total de **91,370 hectáreas de asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda, en las cuales habitan 2,784,624 personas en 1,243,327 viviendas**, siendo que alrededor del 16.1% pertenece a las áreas urbanas y el resto a las rurales; **en el caso de las áreas urbanas la mayoría de los asentamientos informales se localiza en las periferias, correspondiente a áreas identificadas como de usos del suelo de vivienda suburbana, cuyo tipo de informalidad muy alta y alta se presenta mayormente en los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Ixtapaluca y Chalco (zona oriente del Valle de México) y al norte del mismo valle los municipios de Acolman, Ecatepec, Atenco y Tezoyuca** pudiendo alcanzar las 10,500 hectáreas con todos los grados de informalidad en todo el Valle de Cuautitlán-Texcoco; por su parte **en el Valle de Toluca, la capital mexiquense y casi la totalidad del municipio de San Mateo Atenco se estima que puede alcanzar las 3,565 hectáreas con todos los grados e informalidad**; entre otros⁴.

Sin lugar a dudas la vivienda es un elemento fundamental del desarrollo social, razón por la cual en territorio mexiquense existe autoridades facultadas de control y vigilancia sobre la utilización del uso de suelo como lo son los municipios apoyados por supuesto por los órdenes de gobierno estatal y federal a través de dependencias o Institutos facultados para coadyuvar con dichas temáticas. Se tiene el conocimiento de que en nuestra Entidad federativa **el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Organismo Público**

⁴ Disponible en: <https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/PEDUEM%20Final.pdf> pág. 217, numeral 9. Asentamientos informales



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Descentralizado de carácter Estatal tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, cuyas atribuciones más destacables se encuentra coordinarse con las dependencias, Entidades y Organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano⁵. Dicho Instituto cuenta con Delegaciones Regionales para el cumplimiento de sus funciones, las cuales destacan **operar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y escrituración y operar en el ámbito de su competencia territorial, los programas de regulación del suelo y de prevención y control de asentamientos humanos irregulares⁶.**

Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)

- I. Amecameca (13 municipios)
- II. Atlacomulco (16 municipios)
- III. Cuautitlán Izcalli (11 municipios)
- IV. Ecatepec (9 municipios)
- V. Ixtapan de la Sal (13 municipios)
- VI. Naucalpan (7 municipios)
- VII. Nezahualcóyotl (5 municipios)
- VIII. Tejupilco (6 municipios)
- IX. Texcoco (7 municipios)
- X. Toluca (23 municipios)
- XI. Valle de Bravo (8 municipios)
- XII. Zumpango (7 municipios)

Advertimos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que ***toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la***

⁵ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig093.pdf> Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, art. 3 fr. XVI

⁶ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig213.pdf>

Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social art. 18 fr. I y II; 19

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad⁷.

Así mismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé que **los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento⁸.

De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa** y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo⁹.

A nivel federal la Ley de Vivienda establece que **se considera vivienda digna y decorosa aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión¹⁰.**

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano manifiesta que **corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios**, así como también *intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano¹¹.*

⁷ Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> art. 25.1

⁸ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> art. 11.1

⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 4 séptimo párrafo

¹⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf art. 2

¹¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf art. 11 fr. XV



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México determina que **los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales**, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes, además de que **son atribuciones de los ayuntamientos convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas.**

Sumado a lo anterior el Código Administrativo del Estado de México prevé que **los municipios tendrán las atribuciones de establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra¹².**

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que más lo necesita y bajo ese tenor considera trascendental el siguiente Punto de Acuerdo el cual tiene como finalidad:

- Exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a efecto de **conocer a detalle quienes cuentan con convenios de coordinación de acciones que han celebrado con el IMEVIS referente a la regulación de suelo, la prevención y control de los asentamientos humanos con algún grado de informalidad.**

Toda vez que nos encontramos próximos a dar inicio a una nueva administración estatal la cual tiene como objetivos principales la política pública de vivienda adecuada para las y los mexiquenses.

Desde el ámbito de nuestras atribuciones esta H. “LXI” Legislatura debe coadyuvar con el Poder Ejecutivo Estatal en la emisión de Acuerdos y Decretos que fortalezcan la materia de desarrollo urbano, esto con la finalidad de que cada vez sean más las

¹² Disponible en:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf> art. 5.10 fr. XVI y XVII
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

familias mexiquenses que cuente con certeza jurídica en su patrimonio y se reduzca en lo mayor posible asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MARTÍNEZ

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

S E C R E T A R I A S

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 12 de septiembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Diputado Enrique Vargas del Villar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 19% de emprendedores en México son mujeres, de esta cifra el 49% son mujeres entre 18 y 34 años y el 41% entre 35 y 54 años.



Diputado Francisco Brian Rojas Cano
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página | 1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

De acuerdo con datos de la Asociación de Emprendedores de México, el 45% de las mujeres que emprenden lo hacen para obtener un crecimiento personal y profesional y para el 61% de las emprendedoras el negocio es su principal fuente de ingreso. La mayoría inicia con muchas dificultades pues enfrentan además de la problemática que enfrenta cualquier emprendedor, las barreras que existen en nuestro país por la brecha de género.

Las mujeres emprendedoras han encontrado en el comercio electrónico distintas ventajas para emprender como es el acceso a un público potencial mayor, la reducción de gastos de mantenimiento y la flexibilidad en las ventas; así como la posibilidad de brindar una mejor experiencia de compra. Sin embargo, hay muchas mujeres que por falta de capacitación aún no pueden acceder a estos canales de venta o bien no pueden crecer en este sector sin una adecuada capacitación.

En nuestra entidad observamos que existe una gran participación de mujeres mexiquenses en el mercado como emprendedoras de todas las edades, por lo que como Grupo Parlamentario consideramos que es muy necesario acompañarlas e impulsarlas en el desarrollo de sus emprendimientos.

Asimismo, consideramos que en el entorno económico del Estado de México existen muchas acciones por hacer que propicien un ambiente igualitario y la educación y la capacitación sin duda es un elemento en el que el que el Gobierno del Estado puede apoyarlas gestionando un programa que coordine a la Universidad del Estado de México con la asociaciones civiles de emprendedoras, con las mujeres interesadas en participar en los cursos de capacitación y el público en general en un programa que brinde capacitaciones para desarrollar su máximo potencial en el desarrollo de negocios y emprendimientos.

Los datos de la ASEM también revelan que 39% de los negocios de mujeres tienen una antigüedad de entre uno y tres años, mientras que el 16% ronda entre los cuatro y cinco años y 17% de seis a 10 años. Así que, si este programa se brinda de manera mixta, dando capacitaciones virtuales y presenciales en todos los municipios del Estado de México será una herramienta valiosa para su desarrollo.



Diputado Francisco Brian Rojas Cano
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Este programa debe de considerar que el emprendimiento femenino es una respuesta a las desigualdades de género presentes en el ámbito laboral y representa la oportunidad de crear nuevos negocios y liderar proyectos desde cero. Ayuda a evitar las barreras impuestas por las estructuras jerárquicas tradicionales, por lo que una capacitación que lleve la certificación del Gobierno del Estado, de la Universidad del Estado de México y los municipios podría ser muy importante para fortalecer el liderazgo de las mujeres en nuestro Estado.

Basados en el principio de protección de la dignidad de la persona humana y, considerado el respeto por el derecho a generar un empleo decente al ser definido como el trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que el emprendimiento también es una alternativa para lograr empatar la vida laboral y familiar, por lo que esta la agenda para el Estado de México es necesaria.

En la agenda de programas de capacitación propuesta es muy importante desarrollar y promover apoyos didácticos, conferencias y sesiones de mentoreo que permitan a las mujeres el aprendizaje continuo en temas de liderazgo, finanzas, mercadotecnia, comunicación. Además, de desarrollar competencias gerenciales como la adaptabilidad, el trabajo en equipo, el uso de tecnología y la toma de decisiones, entre otras. Sin importar su edad ni motivación, son habilidades que requerirán en el camino hacia el éxito de sus emprendimientos y así puedan contribuir al desarrollo económico y social de nuestra entidad.

Con este programa que proponemos al impulsar el emprendimiento de las mexiquenses, permitiremos a las mujeres potencializar y capitalizar todos sus talentos y podremos apoyar la generación de empleos, ingresos para los hogares mexiquenses y desarrollo y fortalecimiento de la economía de nuestra entidad.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en materia de capacitación de las mujeres mexiquenses emprendedoras en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.



Diputado Francisco Brian Rojas Cano
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
3. Asker, J. (2015). *El éxito del producto está en la marca*. D.f México: Escuela de Negocios Epica.
4. Carballo, L. (2014, Enero 01). Gestipolis. Retrieved Agosto 02, 2019, from <https://www.gestipolis.com/cadena-de-valor-y-ventaja-competitiva/>
5. Ferrer, G. G. (2016). *Investigacion comercial*. Madrid: ESIC Editorial. García, J., & Barba, J. (2011). *Ventaja Competitiva y cadena de valor*.
6. Molina, W. (2019, Marzo 16). *Productores presentan su propia marca*. El telégrafo, p. 5.
7. Rivas, G. (1994). *La investigación bibliográfica y los textos académicos*. Trujillo: U. P. Orrego.
8. Verdú, P., Chica, C. A., García, A. F., José, F., Fernández, S., & Antonio, Ó. (2015). *Investigacion Cualitativa*. Cuenca: Pydlos.
9. Verdú, P., Chica, C. A., García, A. F., José, F., Fernández, S., & Antonio, Ó. (2015). *Investigacion Cualitativa*. Cuenca: Pydlos.



*Diputado Francisco Brian Rojas Cano
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



*Diputado Francisco Brian Rojas Cano
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México a 12 de Septiembre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que analice y en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Todas las personas somos titulares de derechos humanos. Entre ellos están los relativos a vivir sin violencia ni discriminación, a gozar del más alto nivel posible de

1

Plaza Hidalgo S/N. Col.
CentroToluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

salud física y mental, a recibir educación, a la propiedad, a votar y a ganar el mismo salario por el mismo trabajo.

Pero, en todo el mundo, muchas mujeres y niñas siguen sufriendo discriminación debido a su sexo y a su género. La desigualdad de género es la causa de muchos problemas que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y niñas, como la violencia en el seno familiar y la violencia sexual, salarios más bajos, la falta de acceso a la educación y una asistencia sanitaria inadecuada.

Los movimientos de derechos de las mujeres luchan arduamente desde hace muchos años para abordar esta desigualdad, haciendo campaña para cambiar las leyes o tomando las calles para exigir que se respeten sus derechos. De acuerdo a datos de Amnistía Internacional. Pues la anhelada vida libre, de paz e igualdad no será posible hasta que todas las personas sean libres e iguales. Hasta que todos actuemos ante la realidad que existe en nuestra sociedad pues esta desigualdad es un problema de todas las personas.¹

México vive una inusitada violencia y sus límites han rebasado a las instituciones, tan solo en 2021 alrededor de 3.3 millones de hogares en el país, es decir uno de cada siete (14 por ciento), reportó que al menos uno de sus miembros fue víctima de algún delito. Cerrando el 2022 con 2 millones 141 mil 951 personas que han denunciado algún delito de acuerdo a datos del Secretariado



¹ Amnistía internacional. (2018) Los derechos de las mujeres, son derechos humanos. [INTERNET] Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/womens-rights/> recuperado el 31 de Agosto de 2023.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

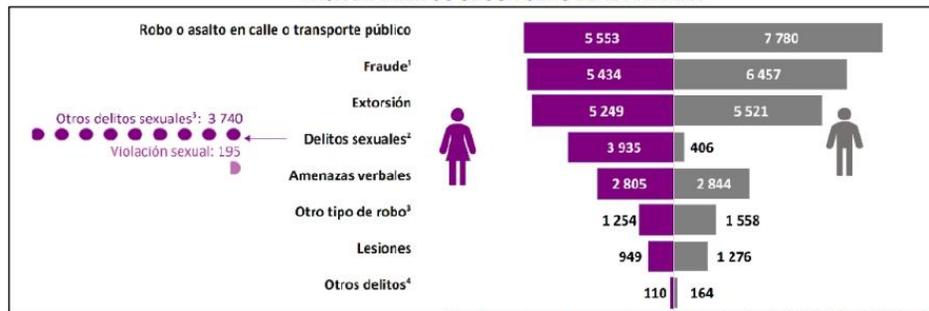
Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública.

El economista 2022

La incidencia delictiva en la mayoría de los delitos personales — aquellos que afectan a la persona de manera directa y no colectiva (tales como robo a casa habitación) — fue mayor en los hombres que en las mujeres; sin embargo, en cuanto a delitos sexuales, las mujeres fueron más vulneradas, con una tasa de incidencia de 3 935 delitos por cada 100 000 mujeres, cifra estadísticamente superior a los 3 140 delitos estimados en 2020. Se contabilizaron 10 delitos sexuales cometidos a mujeres por un delito sexual cometido a hombres.

Incluye delitos sexuales, tales como hostigamiento o intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

Gráfica 4
TASA DE DELITOS SEGÚN SEXO DE LA VÍCTIMA



inegi.org.mx/contenidos/saladaprensa/bcletinas/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf

El estado de México ha sido históricamente uno de los estados más afectados por la violencia en México. Esta violencia se manifiesta en diferentes formas, como el crimen organizado, la violencia de género, la delincuencia común y el narcotráfico. Situación que ha llevado a que las mujeres sean el Estado de México se encuentren en una situación de vulnerabilidad, al contar con un territorio en que es clave para la movilidad, el desarrollo y crecimiento con la población con 17 millones de habitante, pero también

3

Plaza Hidalgo S/N. Col.
CentroToluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

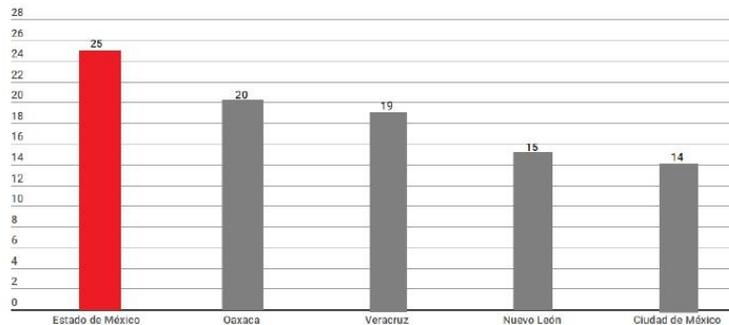
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

por su diversidad ubicación y que ha permitido la diversificación con el aumento de la delincuencia y las violencias.

Uno de los principales factores que contribuyen a la violencia en el estado de México es la presencia de grupos delictivos que se disputan el control del territorio, esta violencia se relaciona con otros problemas sociales como los delitos del fuero común al alza, la pobreza, la falta de oportunidades y la corrupción.

La violencia de género también es un problema alarmante en el estado de México. Las mujeres y las niñas son víctimas de distintas formas de violencia, desde el acoso sexual, el maltrato doméstico o el feminicidio, contando durante el 2022 con el inverosímil primer lugar en feminicidios. Con 140 feminicidios, 140 mujeres muertas de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Lo que sustenta esta iniciativa,

Datos que reflejan que en el acceso a la justicia para las mujeres sigue existiendo un contexto de impunidad, permisibilidad social y estatal en los casos de violencia feminicida en el Estado de México.² Pues la violencia contra las mujeres no ha cedido pues hasta marzo del 2023, nuestra entidad registro mayor número de feminicidios a nivel nacional, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el primer lugar en feminicidios.



Fuente: Información de Violencia contra las Mujeres enero-marzo 2023. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

² Reglamento de la LGAMVLV, artículo 34, fracción II.

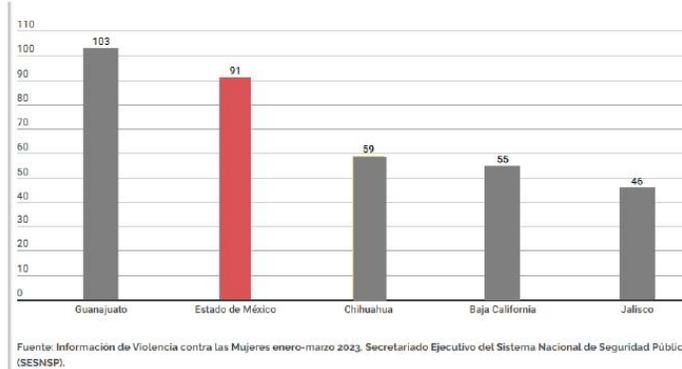




Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

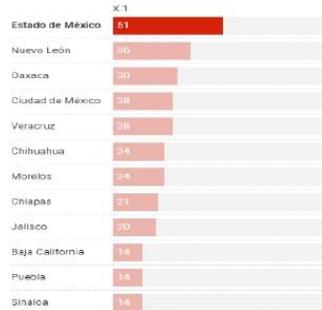
Y el segundo lugar en homicidios de mujeres.



Ya que en el Estado de México existe un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas mexiquenses.³ Pues apenas en junio de 2023 se registraron 80 feminicidios en México cifra que va en aumento y de ella nuestra entidad vergonzosamente encabeza la lista de acuerdo al SESNSP.

Presuntos delitos de FEMINICIO a nivel estatal junio 2023

Información sobre violencia contra las mujeres por la SESNSP al corte del 30 de junio 2023.



milenio.com/policia/junio-el-mes-con-mas-feminicidios-de-2023

³ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, artículo 24, fracción I.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Es importante destacar que la violencia en el estado de México no solo afecta a sus habitantes, sino también tiene consecuencias económicas y sociales. La percepción de inseguridad y la falta de confianza en las instituciones pueden desalentar la inversión y el desarrollo económico de la región; y a pesar de ello en los casos Judicializados se han pronunciado los titulares de derechos de las víctimas por feminicidio pues a pesar de que en los últimos años las sentencias han aumentado considerablemente, las sentencias son ambiguas y en apelaciones la reducción de penas por estos hechos son una realidad⁴ lo cual impacta socialmente que el castigo por estos delitos puede ser reducidos por lo que las instituciones deben ser llamadas a cero tolerancias en estos casos. Pues los procesos deben cuidarse y las autoridades deben cumplir con sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley.

Las voces no callan y como Poder Legislativo debemos escuchar a las mujeres que hoy lloran la desaparición y muerte de sus hijas en todo el territorio estatal por ello, es necesario implementar estrategias integrales que incluyan el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como políticas de prevención que fomenten la participación ciudadana y el acceso a oportunidades de educación y empleo.

Lamentablemente, la violencia contra las mujeres es un problema grave en el Estado de México, al igual que en muchas otras partes del mundo. Sin embargo, aquí en nuestro Estado vamos a contratiempo pues las violencias feminicidas van al alza, y a pesar de que las autoridades están trabajando en la implementación de medidas para prevenir y combatir esta violencia, así como para brindar apoyo a las víctimas. Algo sigue fallando y las mujeres siguen muriendo.

En este sentido nuestra propuesta es que se declaren los 125 municipios con alerta de

⁴ RANGEL Azucena. MAGISTRADOS DEL ESTADO DE MEXICO BAJAN SENTENCIAS A FEMINICIDAS; REDUCEN PENAS AL MENOS 20 AÑOS. 23 de julio de 2023. Milenio. Disponible en: https://www.milenio.com/policia/magistrados-del-estado-de-mexico-bajan-sentencia-a-feminicidas?utm_source=interno&utm_medium=rec_notas&utm_campaign=recirculacion Consultado el 31 de agosto de 2023.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

genero pues durante los últimos años ha sido un tema de gran relevancia, especialmente en la lucha por los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia de género. La alerta de género es una medida implementada por diferentes gobiernos y organizaciones para identificar y abordar situaciones de violencia y riesgo específicamente dirigidas hacia las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su Reglamento⁵, contienen un novedoso procedimiento denominado alertas de violencia de género, que tiene dos objetivos primordiales: que en un territorio determinado se realicen un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia que logren erradicar la violencia feminicida⁶

Mediante la georreferenciación hecha por el Banco de Datos del Estado de México, la secretaría de seguridad elabora mensualmente mapas identificando los municipios con mayor índice de violencia de género, las cuales son: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco. Estos son los 11 municipios con mayor índice de violencia de febrero del 2021 a julio del 2023 con 182, 562, 305 casos respectivamente; de los cuales 98,704 los agresores son hombres y 8,279 agresores mujeres, y de ellos en el Estado de México solo 164 casos han tenido Órdenes de protección.⁷

La importancia de la alerta de género radica en la necesidad de visibilizar y reconocer la violencia de género como un problema social grave. A lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de diversas formas de violencia, desde la violencia doméstica

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.

⁶ Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Artículo 21 LGAMVLV).

⁷ BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Disponible en: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx?edo=15#ancla





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

hasta el acoso callejero, el feminicidio y la trata de personas. La alerta de género busca poner de relieve esta violencia y tomar medidas concretas para prevenirla y combatirla. Al implementar la alerta de género, se realizan investigaciones exhaustivas sobre los casos de violencia dirigida hacia las mujeres en una región o ciudad específica. Estas investigaciones permiten identificar patrones de violencia, áreas de mayor riesgo y los factores subyacentes que contribuyen a la violencia de género. Con esta información, se pueden establecer políticas y programas adecuados para combatir la violencia y proteger a las mujeres.

La alerta de género también tiene como objetivo concientizar y educar a la sociedad sobre la violencia de género. A través de campañas de sensibilización y programas de educación, se busca cambiar las actitudes y creencias arraigadas que perpetúan la violencia y la discriminación hacia las mujeres. Al promover la igualdad de género y la no violencia, se espera generar un cambio cultural que promueva el respeto y la seguridad para todas las personas.

Es importante tener en cuenta que la implementación de la alerta de género es solo el primer paso en la lucha contra la violencia de género. Para lograr un cambio real y duradero, es necesario abordar las causas sistémicas de esta violencia, como la desigualdad de género, la falta de acceso a la justicia y la discriminación. Esto requiere un enfoque integral que involucre a todas las partes de la sociedad, incluidos el gobierno, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad y los individuos. Al identificar los casos de violencia y los factores subyacentes, se pueden implementar acciones preventivas y de protección para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres. Sin embargo, es fundamental reconocer que la lucha contra la violencia de género debe ser un esfuerzo conjunto y continuo para lograr una sociedad igualitaria y libre de violencia para todos.

8

Plaza Hidalgo S/N. Col.
Centro Toluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por ello nuestra propuesta incluye a todo el territorio estatal para que por medio de este mecanismo interinstitucional permita dar seguimiento y cumplimiento de las acciones estratégicas y de las medidas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y la Declaratoria por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia. Para que pueda dentro de sus objetivos: el garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; Generar condiciones y las políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra; Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas del Estado y Municipios que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas; Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, y Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan. Por lo que para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán: Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse; Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá: (El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda; Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar los ayuntamientos, las instancias de la Administración Pública del Estado de México, la Fiscalía General de

9





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Justicia del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México y la Legislatura del Estado de México); así como Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan; Las autoridades estatales y municipales incluidas en el Programa de Acciones Estratégicas, el Poder Judicial del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Legislatura del Estado de México deberán presentar informes, ante el Mecanismo, por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Legislatura deberá aprobar una partida presupuestal para este fin y le dará seguimiento.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas. Como lo establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México para de esta manera poder cumplir con los objetivos de este mecanismo por ello La Secretaria de la Mujer integrara los informes necesarios que permitan acreditar de manera fehaciente que: Existe un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado; con la Comisión de derechos Humanos del estado de México con los informes sobre las quejas recibidas donde se denuncian que existen omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y sobre los datos públicos sobre los agravios comparados que impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos de

10





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

las mujeres, adolescentes y niñas a través de los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Sistema Estatal.

Todo ello para que el Gobierno del Estado de México adopte las acciones que garanticen a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LXI" Legislatura, el presente punto de acuerdo, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN
MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

11

Plaza Hidalgo S/N. Col.
Centro Toluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO, EMITA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO SOLICITE LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

12

Plaza Hidalgo S/N. Col.
Centro Toluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaria de las Mujeres y la Comisión de Derechos Humanos presentara los informes necesarios para integrar la solicitud en el término legal establecido y se haga de conocimiento al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para iniciar el proceso correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

13

Plaza Hidalgo S/N. Col.
CentroToluca, México, C. P.
50000



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO, EMITA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO SOLICITE LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de las Mujeres y la Comisión de Derechos Humanos presentará los informes necesarios para integrar la solicitud en el término legal establecido y se haga de conocimiento al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para iniciar el proceso correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

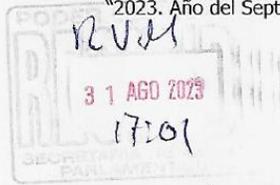
**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de agosto de 2023.

Oficio No. PM/0257/2023.

**C. DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en alcance a mi oficio **PM/0237/2023** a través del cual, hice de su conocimiento mi salida a la Ciudad de Bogotá Colombia, durante el período de tiempo comprendido del quince al dieciocho de agosto de la presente anualidad, con el propósito de asistir a la Feria Internacional de Seguridad ESS+, organizada por la Asociación Latinoamericana de Seguridad (ALAS), cuyo objetivo es promover, difundir y estimular la realización de proyectos vinculados al rubro de Seguridad en Latinoamérica y el Caribe, así como fomentar la creatividad e innovación tecnológica en los proyectos inherentes en la materia.

Me permito informar que la empresa de integración tecnológica, Jomtel Telecomunicaciones S.A. de C.V., como miembro activo de la Asociación Latinoamericana de Seguridad (ALAS), postuló para los premios ALAS 2023 el proyecto denominado: Integración del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo - C4 Zona Oriente, Tlalnepantla, México.

Derivado de la postulación, análisis y selección de los proyectos ganadores, Jomtel Telecomunicaciones, obtuvo el 3º lugar dentro de 155 participantes a nivel Latinoamérica. Dicho reconocimiento se extendió a la Administración Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, como usuario final y operador de este proyecto, por lo cual distintos medios locales le dieron cobertura, y esto generó un tour de medios, para dar a conocer la naturaleza y el objetivo del Centro in cita.

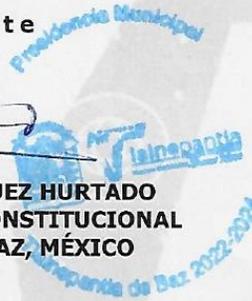
En términos de lo anterior, reitero mi compromiso de continuar en la esfera de mi competencia, sirviendo a los ciudadanos de Tlalnepantla, que confían en las autoridades que los representan.

Atentamente



Marco Antonio Rodríguez Hurtado

**LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO**



C.c.p. **LIC. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.-** Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, para su **conocimiento.**

Toluca de Lerdo, México; a 11 de septiembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

De conformidad con los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política, somete a la aprobación de la "LXI" Legislatura, Proyecto de Acuerdo para adecuar la conformación de distintas Comisiones y Comités de la "LXI" Legislatura.

Lo anterior para la debida integración y funcionamiento de las Comisiones Legislativas.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo previsto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 25 de abril de 2023, en la integración de las Comisiones Legislativas, Comités Permanentes y Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Secretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA AEROPORTUARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



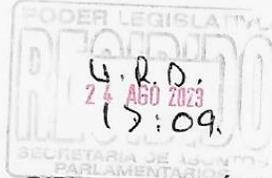
Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Junta de Coordinación Política

Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México a 24 de Agosto 2023
OFICIO NÚM: OOA/172/2023



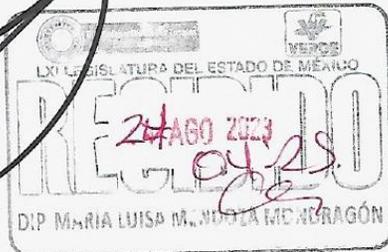
DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, con fundamento en el Artículo 67 BIS-5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito informarle que, con base en la decisión y solicitud del Diputado Fernando Gonzalez Mejía, representante del Distrito XXXI, se incorpora como miembro al Grupo Parlamentario del PRD a partir del día de hoy.

De la misma manera, solicito se hagan las diligencias administrativas, legales y las que se requieran para dar cumplimiento a la presente, así como los cambios necesarios para su incorporación.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE



C.c.p: Archivo

Coordinación del G.P. PRD
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Daniel Andrés Sibaja González, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**